

GACETA OFICIAL No 037  
Agosto de 2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
Director General  
CORPOCALDAS

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS  
Secretaria General

WILFORD RINCON ARANGO  
Subdirector Planeacion y Sistemas

MARIELA LONDOÑO SILVA  
Subdirectora Recursos Naturales

RAUL JIMÉNEZ GARCIA  
Subdirector Administrativo y Financiero

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON  
Subdirector Infraestructura Ambiental

LUZ MARINA CANDAMIL CALLE  
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:  
Luis Norberto Ramírez Marín  
Técnico Subdirección Administrativa y  
Financiera

Manizales, Agosto de 2011

## CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
RESOLUCIONES	13
TRÁMITES DE PERMISOS	17
AUTOS DE INICIO	17
RESOLUCIONES	56
PUBLICACIÓN CONTRATOS	94

## POR LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRO SISTEMA DE GESTIÓN

Han pasado ya algunos años desde que por normativa gubernamental las entidades del sector público se vieron obligadas a implementar sistemas de gestión de calidad que sirvieran para garantizar la satisfacción de los usuarios que atienden y lograr así cumplir con la misión por la que fueron creadas.

En parte, la idea era trasladar al sector público un modelo de gestión que había sido probado con éxito en muchos casos del sector privado y con el cual se pretendía que la calidad dejara de ser patrimonio exclusivo de dicho sector. No obstante si revisáramos los resultados de la implementación de estas normas encontraríamos resultados muy variados: Excelentes, buenos, regulares y malos.

Es un buen momento entonces para reflexionar sobre el uso que en nuestra entidad le hemos dado a esta herramienta y para plantear una invitación a consolidar nuestro sistema de gestión, lo cual será posible lograr con la aplicación efectiva de dos de los principios que rigen su implementación: El involucramiento de las Personas y el Liderazgo. Llevar estos principios a la práctica esta en manos de todos los servidores de la entidad y no solo en el nivel directivo de la Corporación.

Para lograrlo es importante romper con todos los paradigmas que tengamos al respecto, como creer que es una carga adicional al trabajo, que lleva consigo una excesiva documentación, etc. Muchos de esos paradigmas provienen de nuestro desconocimiento y de las malas interpretaciones que se le han dado a los requisitos de estas normas de gestión. Estos modelos de calidad no son más que un conjunto de buenas practicas de administración, que plantean qué es lo que debe hacerse dentro de las entidades en relación con la calidad, pero son las propias entidades las que eligen como hacerlo. En consecuencia somos nosotros mismos quienes le damos personalidad propia al sistema y quienes logramos convertirlo en una herramienta eficaz para gestionar los procesos al interior de la entidad. No olvidemos que un sistema de calidad es en general, lo que uno quiere que sea.

Corpocaldas tiene un merecido reconocimiento en el medio, pero podemos diferenciarnos aún más si elevamos nuestro nivel de desempeño y contribuimos con ello no solo a mejorar nuestra entidad, sino también a recuperar la confianza perdida de los ciudadanos con el sector público en general; sobra mencionar las razones de esa pérdida de confianza.

En la actualidad aunque es una obligación la implementación eficaz de estos modelos de gestión para el sector público, no es una obligación certificarse, que no es más que someterse a la evaluación por parte de un organismo independiente y calificado, pero es muy posible que de acuerdo con las tendencias, tarde o temprano también sea de obligatorio cumplimiento. Corpocaldas ya tomó la decisión de hacerlo al igual que un número importante de Corporaciones Autónomas, las cuales incluso ya la han alcanzado. Vale la pena aclarar que la certificación en si, no es un fin, sino un medio a través de cual podemos lograr un mejoramiento persistente de nuestros procesos.

No esperemos a que tengamos que certificarnos por obligación y más bien emprendamos este camino por convicción. Pongamos todo nuestro esfuerzo, conocimiento y experiencia para que esta herramienta logre impactar verdaderamente los resultados de la entidad y seamos parte de ese selecto grupo de implementaciones exitosas.

**GERARDO GIRALDO MONTOYA**

## TRÁMITES DE INFRACCIONES

### **AUTO No. 102 (JUNIO 28 DE 2011) POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE DE UN PROCESO**

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra del señor NOÉ ÁVILA HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor NOÉ ÁVILA HERNÁNDEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Publicar el presente auto en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Contra el presente auto sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 4042.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

### **AUTO No. 103 (JUNIO 28 DE 2011) POR EL CUAL SE ORDENA EL CESE Y ARCHIVO DE UN PROCESO**

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Cesar el proceso sancionatorio iniciado en contra de la sociedad A.L CAPITAL & CIA S.A., con Nit.830.021.513-8.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad A.L. CAPITAL & CIA S.A. y/o quien haga sus veces. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.4063.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

### **AUTO No. 109 (JUNIO 28 DE 2011) POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor JOSÉ WILLIAM CARDONA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.385.709, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor JOSÉ WILLIAM CARDONA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.385.709, por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974; 2º Y 7º literal j) de la Resolución no. 366 del 21 de noviembre de 2005.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ WILLIAM CARDONA CARDONA, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 110 (JUNIO 28 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor HERNANDO VELASQUEZ VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.226.280, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor HERNANDO VELASQUEZ VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.226.280, por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974, 208 del Decreto 1541 de 1978 y 3, literal a) de la Resolución no. 196 de 2008.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor HERNANDO VELASQUEZ VELEZ, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 111 (JUNIO 28 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ OMAR GUTIÉRREZ ARROYAVE, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.347.278, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor JOSÉ OMAR GUTIÉRREZ ARROYAVE, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.347.278, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996, 28 del Decreto 948 de 1995 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ OMAR GUTIÉRREZ ARROYAVE, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 112 (JUNIO 28 DE 2011)  
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor JOSÉ RUBELIO VALENCIA BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.986.657, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor JOSÉ RUBELIO VALENCIA BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.986.657, por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974; 28, 30, 36 del Decreto 1541 de 1978 y 41 del Decreto 3930 de 2010..

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ RUBELIO VALENCIA BEDOYA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 113 (JUNIO 28 DE 2011)  
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora MARIA GABRIELA MONCADA OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 25.107.649, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora MARIA GABRIELA MONCADA OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 25.107.649, por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974, 41 del Decreto 3930 de 2010 y artículo 3º, literal a) de la Resolución no. 412 de 2008.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora MARIA GABRIELA MONCADA OSPINA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 114 (JUNIO 28 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor ANTONIO JOSÉ DIAZ CATAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.303.618, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor ANTONIO JOSÉ DIAZ CATAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.303.618, por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 41 del Decreto 3930 de 2010.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor ANTONIO JOSÉ DIAZ CATAÑO, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 115 (JUNIO 28 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor JOSÉ GABRIEL RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 597.708, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor JOSÉ GABRIEL RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 597.708, por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974, 41 del Decreto 3930 de 2010 y 2° de la Resolución no. 0344 del 27 de septiembre de 2006 expedida por la Corporación.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ GABRIEL RESTREPO, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 116 (JUNIO 29 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA MESETA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA MESETA, por la presunta infracción de los artículos 41 del Decreto 3930 de 2010, 1º Y 6º, literal h) de la Resolución no. 5390 de 2000, expedida por la Corporación.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA MESETA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

### **AUTO No. 117 (JUNIO 29 DE 2011)**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

##### **RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la entidad sin ánimo de lucro denominada INSTITUTO SAN RAFAEL, con personería jurídica reconocida mediante Resolución no. 0388 del 11 de septiembre de 1963, representada legalmente por el padre Oswaldo Uriel León Enríquez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al INSTITUTO SAN RAFAEL, por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 41 del Decreto 3930 de 2010.

TERCERO: Notificar la presente providencia al INSTITUTO SAN RAFAEL por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

### **AUTO No. 118 (JUNIO 29 DE 2011)**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

##### **RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor ALEJANDRO TAMAYO QUIMARA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.478.725, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor ALEJANDRO TAMAYO QUIMARA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.478.725, por la presunta infracción de los artículos 41 del Decreto 3930 de 2010 Y 2º de la Resolución no. 0165 de 2005 expedida por la Corporación por la cual se otorgó una concesión de aguas.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor ALEJANDRO TAMAYO QUIMARA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 119 (JUNIO 29 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor JORGE JARAMILLO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.810.092, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor JORGE JARAMILLO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.810.092, por la presunta infracción de los artículos 41 del Decreto 3930 de 2010 y 1º de la Resolución no. 644 de 2008 expedida por la Corporación por la cual se otorgó una concesión de aguas.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JORGE JARAMILLO RAMÍREZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 120 (JUNIO 29 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor BERNARDO RENDON, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.926.118 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor BERNARDO RENDON, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.926.118, por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 41 del Decreto 3930 de 2010.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor BERNARDO RENDON, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 121 (JUNIO 29 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BETANIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BETANIA, por la presunta infracción del artículo 2º de la Resolución no. 0384 de 2006, expedida por la Corporación.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BETANIA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 122 (JUNIO 29 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor EVELIO CORRALES MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 8.309.373, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor EVELIO CORRALES MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 8.309.373, por la presunta infracción del artículo 2º de la Resolución no. 406 de 2006, expedida por la Corporación.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor EVELIO CORRALES MONTOYA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 123 (JUNIO 29 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor JOAQUÍN EMILIO OROZCO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor JOAQUÍN EMILIO OROZCO, por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974; 28, 30, 36 del Decreto 1541 de 1978 y 41 del Decreto 3930 de 2010..

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JOAQUÍN EMILIO OROZCO, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 124 (JUNIO 29 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora AMANDA GRANADA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora AMANDA GRANADA, por la presunta infracción de los artículos 28, 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978; 145 del Decreto 2811 de 1974 y 41 del Decreto 3930 de 2010.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora AMANDA GRANADA, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 125 (JUNIO 29 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor LUIS GONZALO RÍOS YEPES, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.560.417, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor LUIS GONZALO RÍOS YEPES, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.560.417, por la presunta infracción de los artículos 41 del Decreto 3930 de 2010; 1° y 3°, literal a) de la Resolución no. 253 de 2009, expedida por la Corporación por la cual se otorgó una concesión de aguas.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor LUIS GONZALO RÍOS YEPES, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 126 (JUNIO 29 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor JESÚS ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.601.177, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor JESÚS ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.601.177, por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974, 41 del Decreto 3930 de 2010; 2º y 3º, literal a) de la Resolución no. 658 de 2008, expedida por la Corporación por la cual se otorgó una concesión de aguas.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JESÚS ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 127 (JUNIO 29 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la empresa AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., nit. 810.000.598-0, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la empresa AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., nit. 810.000.598-0, por la presunta infracción del artículo 4º, numeral 1º de la Resolución no. 621 del 18 de noviembre de 2010.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la empresa AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 128 (JUNIO 29 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a los señores JOSÉ WILMAR AGUIRRE HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.137.816; RAMIRO MURILLO AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.138.724; GUILLERMO ALBERTO MURILLO AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.139.321; ROBERTO SERNA CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.136.065; FRANCISCO JAVIER CORRALES SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.356.621; y ALBERTO HERNÁNDEZ GRAJALES, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.357.656, el decomiso preventivo de un venado hembra (Mazama Americana) y su cría

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores JOSÉ WILMAR AGUIRRE HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.137.816; RAMIRO MURILLO AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.138.724; GUILLERMO ALBERTO MURILLO AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.139.321; ROBERTO SERNA CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.136.065; FRANCISCO JAVIER CORRALES SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.356.621; y ALBERTO HERNÁNDEZ GRAJALES, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.357.656, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a los señores JOSÉ WILMAR AGUIRRE HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.137.816; RAMIRO MURILLO AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.138.724; GUILLERMO ALBERTO MURILLO AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.139.321; ROBERTO SERNA CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.136.065; FRANCISCO JAVIER CORRALES SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.356.621; y ALBERTO HERNÁNDEZ GRAJALES, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.357.656, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores JOSÉ WILMAR AGUIRRE HERNÁNDEZ, RAMIRO MURILLO AGUIRRE, GUILLERMO ALBERTO MURILLO AGUIRRE, ROBERTO SERNA CARVAJAL, FRANCISCO JAVIER CORRALES SÁNCHEZ y ALBERTO HERNÁNDEZ GRAJALES, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 129 (JUNIO 29 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a las señoras MARIA MAGDALENA ARCILA y MARIA NORA ARCILA GONZÁLEZ, identificadas con la cédula de ciudadanía no. 24.362.965, el decomiso preventivo de dos loras de frente amarilla (Amazona Ochrocephala)

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de las señoras MARIA MAGDALENA ARCILA y MARIA NORA ARCILA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.362.965, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a las señoras MARIA MAGDALENA ARCILA y MARIA NORA ARCILA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.362.965, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia a las señoras MARIA MAGDALENA ARCILA y MARIA NORA ARCILA GONZÁLEZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 130 (JUNIO 29 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor MAURICIO BAÑOL CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.183.248, el decomiso preventivo de 82 tablas de madera de 25 pulgadas cada una (2.050 pulgadas – 8.2 m3).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor MAURICIO BAÑOL CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.183.248, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor MAURICIO BAÑOL CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.183.248, por la presunta infracción de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974 y 23 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor MAURICIO BAÑOL CÁRDENAS, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 410 (JUNIO 29 DE 2011)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JAVIER RESTREPO FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.004.009, por la violación del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JAVIER RESTREPO FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.004.009, el decomiso definitivo de ochenta y tres (83) bloques de madera de la especie Lechudo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JAVIER RESTREPO FLOREZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 411 (JUNIO 29 DE 2011)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JORGE EDILBERTO BUITRAGO HINCAPIÉ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 93.289.701, por la violación del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JORGE EDILBERTO BUITRAGO HINCAPIÉ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 93.289.701, el decomiso definitivo de 7,26 m<sup>3</sup> de madera de la especie Chingalé (1.500 tablas).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JORGE EDILBERTO BUITRAGO HINCAPIÉ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 4404.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 412 (JUNIO 29 DE 2011)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor GERMÁN SAFFÓN BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.237.473, por la infracción del artículo 29 del Decreto 948 de 1995, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor GERMÁN SAFFÓN BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.237.473, el cierre definitivo de la carbonera existente en el predio de su propiedad ubicado en el barrio Sierra Morena del municipio de Manizales, frente al sector Altos de Capri.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor GERMÁN SAFFÓN BOTERO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según el caso.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Manizales para que de conformidad con el numeral 6, artículo 65 de la ley 99 de 1993 y el artículo 62 de la Ley 1333 de 2009 haga efectiva la sanción impuesta.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 413 (JUNIO 29 DE 2011)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor LUIS EDUARDO VELÁSQUEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No.1.311.827, por la infracción del artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 en concordancia con el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor LUIS EDUARDO VELÁSQUEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No.1.311.827, el decomiso definitivo de ciento veinticinco (125) cepas de guadua de cuatro (4) metros de largo cada una.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor LUIS EDUARDO VELÁSQUEZ MORALES. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 414 (JUNIO 29 DE 2011)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora LUZ MARINA JARAMILLO MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.824.074, por la infracción del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora LUZ MARINA JARAMILLO MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.824.074, el decomiso definitivo de un (1) Loro Festivo (Amazona Festiva).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a la señora LUZ MARINA JARAMILLO MEDINA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 415 (JUNIO 29 DE 2011)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora MIRIAM GÓMEZ MONTOYA, por la infracción del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora MIRIAM GÓMEZ MONTOYA, el decomiso definitivo de dos (2) Loros de frente amarilla (Amazona Ochrocephala).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a la señora MIRIAM GÓMEZ MONTOYA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 416 (JUNIO 29 DE 2011)  
POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: No revocar la Resolución no. 574 del 28 de octubre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al abogado CESAR AUGUSTO GARCIA HURTADO, apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 417

(JUNIO 29 DE 2011)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No revocar la Resolución no. 579 del 28 de octubre 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor REINEL DE JESÚS HINCAPIÉ VELÁSQUEZ. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NO. 418 (JUNIO 29 DE 2011)  
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCLUYE UN PROCESO SANCIONATORIO.**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Exonerar al señor FABIO LÓPEZ VALENCIA, de los cargos imputados en el presente proceso sancionatorio, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: El señor FABIO LÓPEZ VALENCIA, deberá solicitar ante la Corporación, de manera inmediata, permiso de vertimiento.

TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor FABIO LÓPEZ VALENCIA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## TRÁMITES DE PERMISOS

### AUTO DE INICIO No. 300

#### DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio Rio de Janeiro, ubicado en la vereda La Elvira, jurisdicción del Municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por la señora Fanny Grajales Ocampo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### AUTO DE INICIO No. 301 Manizales, 2 de junio de 2011

#### DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Juliana, ubicado en la vereda Tareas, jurisdicción del Municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por la señora María Judith Orozco de Salazar.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### AUTO DE INICIO No. 302 Manizales, 2 de junio de 2011

#### DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio Las Brisas, ubicado en la vereda Tabla Roja, jurisdicción del Municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por el señor Elider de Jesús Álvarez Mejía.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 303 Manizales, 2 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio La Rochela, ubicado en la vereda Maraprá, jurisdicción del Municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Elider de Jesús Álvarez Mejía.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 304 Manizales, 2 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio Palos Verdes, ubicado en la vereda Campoalegre, jurisdicción del Municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Elider de Jesús Álvarez Mejía.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 305 Manizales, 2 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio La Cruz, ubicado en la vereda Campoalegre, jurisdicción del Municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Elider de Jesús Álvarez Mejía.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 306 Manizales, 2 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio La Esquina, ubicado en la vereda Campolegre, jurisdicción del Municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Elider de Jesús Álvarez Mejía.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 307 Manizales, 2 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio El Vergel, ubicado en la vereda Calentaderos, jurisdicción del Municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por el señor Gonzalo Alarcón Cortes.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 308 Manizales, 2 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio El Castillo, ubicado en la vereda La Garrucha, jurisdicción del Municipio de Filadelfia, departamento de Caldas, presentada por la señora Solangel Castaño de Valencia.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 309 Manizales, 2 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio La Siria, ubicado en la vereda Monreal, jurisdicción del Municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por el señor Jhon Fredy Herrera Gil.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 310 Manizales, 2 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para el proyecto Explotación temporal de materiales de construcción (arena y gravas de río) río Guarinó, ubicado en la vereda El Llano, jurisdicción del municipio de Victoria, Departamento de Caldas, presentada por el señor Carlos Alfredo Acero López, en calidad de representante legal de Construcciones A.P. S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$1.235.691.00 por concepto del servicio de evaluación y \$34.400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO 311 Manizales, 07 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre, para beneficio de un lavadero de carros (lavautos Chips), en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por María Cecilia Castaño Montes y Sebastián Silva Mejía.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$231.871 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 313 Manizales, 07 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Primavera, vereda El Destierro, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por Albeiro Toro Ochoa.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$107.841 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 314 Manizales, 07 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Paraíso, vereda La Inquisición, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por María Edilma Hoyos Salazar.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$259.495 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 315 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos 1 y 2 y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Villa Rudal, vereda Chapata, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Rubén Darío Osorio Suárez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 316 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del nacimiento El Guineo y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Valle Flórez, vereda Jiménez Bajo, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por María Yeimy Flórez Díaz y Carlos Vallejo Ariza.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 317 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Manguita, vereda Viboral, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Hernán Osorio Gallego.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 318 Manizales, 8 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio El Jordán, ubicado en la vereda El Paraíso, jurisdicción del Municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora Olga Rosa Rodríguez de Romero.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 319 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Frontera, vereda Bareño, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Emilio Josue Otálvaro Castañeda .

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$215.991 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 320 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Estrella, vereda Cañaverál, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Augusto Domínguez Gómez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 321 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Lucero, vereda Viboral, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Carlos Arturo Osorio Duque .

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$98.520 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 322 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Buenavista, vereda Viboral, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Jaime Flórez Betancur.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$146.844 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 323 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Las Acacias, vereda Peñoles, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Blanca Mery Franco García.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$64.038 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 324 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de tres nacimientos sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de un lavadero de carros, vereda Llanadas, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por José Duván Montoya García.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 325 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado San Miguel y permiso de vertimientos, para beneficio del predio San Miguel, vereda La Portada, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por María Oliva Rodas Bedoya.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 326 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de de dos nacimientos sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Isabela, vereda La Inquisición, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por Henry Rodríguez Pérez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$259.201 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 327 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Gruta, para beneficio de la Estación de Servicio San José, en jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por Gustavo Gutiérrez Gómez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$386.872 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 328 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Floresta y permiso de vertimientos, para beneficio de la Estación de Servicio Miramar, Km 1 salida a Manizales, jurisdicción del municipio de Aranzazu, departamento de Caldas, presentada por María Uriola Aristizábal de Salazar.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$308.691 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aranzazu.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 329 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Crucero, vereda Salineros, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por José Dorán Arias Arias.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 330 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Bosque, vereda Salineros, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Carlos Ignacio Duque Estrada.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$69.804 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 331 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de un lote de terreno, vereda Salineros, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Mariela Giraldo Arenas.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 332 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de un lote de terreno, vereda Salineros, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por José Alfonso Acevedo Bernal.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 333 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Purnio y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Flandes, vereda Mesones, jurisdicción del municipio de Victoria, departamento de Caldas, presentada por Donato Hermanos Limitada en liquidación.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$357.934 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el

boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Victoria.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 335 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Viola y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Trébol, vereda El Porvenir, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por María Eugenia Ocampo Agudelo y Oscar de Jesús Sánchez Gómez.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 336 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Retiro, vereda Guacaica, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por Jorge Iván, Luz Dary, Omar Osorio Morales y María Rubelia Morales de Osorio.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 337 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Calicantos, vereda Arcón, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por María Cenet Giraldo Ospina.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 338 Manizales, 08 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Galicia, vereda Alto de Arauca, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por José Bernardo Gallego Pava.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 339 Manizales, 09 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos La Toma, Las Margaritas, El Nicho, La Loma, El Manantial, Tareas, El Guadual y Potrerillo y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Balcón (Buena Vista), vereda Altomira, corregimiento Samaria, jurisdicción del municipio de Filadelfia, departamento de Caldas, presentada por Alicia Duque Salazar.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$230.424 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Filadelfia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 340 Manizales, 09 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Los Herreras y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Guayabo, vereda Altomira, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por Gilberto Grajales Ríos.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$108.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de San José.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 341 Manizales, 09 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Arieta y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Veranera, vereda El Contenido, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por Diego Andrés Betancur Ospina y Bertha Cuervo Cuervo.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de San José.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 342 Manizales, 09 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de once puntos de captación así: 10 nacimientos sin nombre y Cañada Honda y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Bosque, ubicado en el Km 9+760 vía La Felisa-Filadeldia, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por Luis Alberto Mesa Galeano.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$526.446 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 343 Manizales, 09 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Divisa, vereda Cerro Grande, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por Guillermo Corrales Hernández.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 344 Manizales, 09 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Piel Roja y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Alpes, vereda La Piel Roja, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por Julio César López Cardona.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$180.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 345 Manizales, 09 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos 1, 2 y 3 y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Bellavista, vereda Juan Pérez, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Horst Werner Pantel.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$85.314 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 346 Manizales, 09 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para el peaje Tarapacá I, vereda El Jazmín, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Autopistas del Café S.A..

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$245.025 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 347 Manizales, 09 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Balastrea, vereda La Linda, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Cantera El Faro S.A.S.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$272.649 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 348 Manizales, 09 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Pácora y permiso de vertimientos, para los procesos de perforación, en jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Minerales Andinos de Occidente S.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$539.601 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 349 Manizales, 09 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del Condominio Campestre Villa del Río Etapa I, en jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por el Condominio Campestre Villa del Río Etapa I.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$348.529 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 350 Manizales, 09 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Granizales-Crucetas, para beneficio del acueducto vereda Crucetas, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por la Junta de Acción Comunal Vereda Crucetas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$215.991 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 351 Manizales, 10 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Refugio, ubicado en la vereda La Inquisición, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el señor Carlos Ignacio Escobar Vélez, en representación legal de AGRICOLA EL REFUGIO LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$34,400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 352 Manizales, 10 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La María, ubicado en la vereda La Inquisición, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por los señores Carlos Ignacio Escobar Vélez y Jaime Eduardo Escobar Vélez.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$34,400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 353 Manizales, 10 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Bretaña, ubicado en la vereda La Inquisición, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el señor Carlos Ignacio Escobar Vélez, en representación legal de AGRICOLA EL REFUGIO LTDA y JARAMILLO ARANGO Y CIA., NIT. 800.092.869-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$34,400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 354 Manizales, 10 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Taiza y nacimiento El Roble, para beneficio del acueducto vereda La Cuchilla, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por la Asociación de Usuarios del Acueducto Vereda La Cuchilla.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$294.779 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 355 Manizales, 10 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada El Porse, para beneficio del acueducto vereda El Crucero, jurisdicción del municipio de Manzanares, departamento de Caldas, presentada por la Asociación de Usuarios del Acueducto El Crucero.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$215.991 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manzanares.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 356 Manizales, 10 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio del acueducto vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la Asociación Comunal de Usuarios del Acueducto La Estrella.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$215.991 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 357 Manizales, 10 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio del acueducto vereda Casiquillo, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la Asociación de Servicios Colectivos de Usuarios del Acueducto de la vereda Casiquillo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$215.991 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 358 Manizales, 10 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Estrella, para beneficio del acueducto vereda La Estrella Buenavista, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por la Asociación del Acueducto Veredal La Estrella Buenavista.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$215.991 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 359 Manizales, 10 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Las Guacas, para beneficio del acueducto veredal comunidad Palo Blanco, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la Asociación del Acueducto Veredal Comunidad Palo Blanco.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$240.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 360 Manizales, 10 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de la Planta de Potabilización de agua del Acueducto del municipio de la Dorada, departamento de Caldas, presentada por la señora Heliana Giraldo Hurtado, en representación legal de EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS – EMPOCALDAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$34,400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 361 Manizales, 13 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de Autorización para la disposición final de escombros en el lote denominado La Livonia, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Roberto Calderón Uribe, en representación legal de INGENIEROS CALDERON Y JARAMILLO S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$311.105.00, por concepto de servicio de evaluación y \$34.400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 362 Manizales, 13 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio San Pablo, vereda San Pablo, de Potabilización de agua del Acueducto del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Carlos Flórez Cardona.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$34.400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 363 Manizales, 13 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio Damasco, ubicado en la vereda Morro Azul, jurisdicción del Municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por el señor Daniel Felipe Bermúdez Giraldo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 364 Manizales, 13 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio La Coralía, ubicado en la vereda Tabla Roja, jurisdicción del Municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por los señores Huberto de Jesús Suarez Rojas, María Asceneth Suarez Rojas, Hernando de Jesús Suarez Rojas, María Nelcy Suarez Rojas, Carlos Eduardo Suarez Rojas y María Lilia Suarez Rojas.

SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 365 Manizales, 13 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Torre, vereda La Inquisición, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el señor Carlos Ignacio Escobar Vélez, en representación legal de ESCOBAR VELEZ Y CIA. S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$34,400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 366 Manizales, 14 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Condominio Los Andes, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por el señor Julio Cesar Santacruz Medina.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$326.895.00 por concepto de servicio de evaluación y \$34,400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 367 Manizales, 16 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Pantanos, permiso de vertimientos y permiso de emisión atmosférica, para planta de beneficio del oro o molino El Mango, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por Fernando Canaval Sánchez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$526.446 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 368 Manizales, 16 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para el proyecto Cambio Línea de Transmisión de energía eléctrica de 33 kv a 115 kv, en la vereda Insula, jurisdicción del municipio de Chinchina, Departamento de Caldas, presentada por la señora Constanza Mejía de los Ríos, obrando en calidad de representante legal de Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$1.008.794.00 por concepto del servicio de evaluación y \$34.400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 369 Manizales, 16 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de prórroga del permiso de ocupación de cauce para la presa de residuos sólidos Charco Hondo, ubicada en la parte alta de la microcuenca Quebrada Charco Hondo, vereda El Llano, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por el señor Gabriel Jaime Gaviria González, en representación legal de MINEROS NACIONALES S.A.S.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$450.757.00 por concepto de servicio de evaluación y \$34.400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 370 Manizales, 20 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio El Descanso, ubicado en la vereda Los Molinos, jurisdicción del Municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por las señoras María Consuelo Martínez Hurtado y Mariela Martínez de Ramírez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 371 Manizales, 20 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de certificación sobre cumplimiento de la exigencia en la norma NTC 4983 y 5385 para el Centro de Diagnóstico Automotor, localizado en la carrera 4 No. 14-51, jurisdicción del municipio de Chinchina, departamento de Caldas, presentada por la señora Ximena Buitrago Zapata, en representación legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHINCHINA S.A.S.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$34.400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Notificar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y según lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 653 de 2006 deberá ser publicado en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 372 Manizales, 21 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en los predios Los Cedros y Palosnegros, ubicados en la vereda Santagueda, departamento de Caldas, presentada por el Daniel Sánchez Prieto, en representación legal de SANCHEZ JARAMILLO Y CIA S.C.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la

suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 373 Manizales, 21 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de las quebradas Guayaberal, Guamo bajo, tres quebradas sin nombre, La Escuela, El Perro, La Calera, Isiomo, La Resaca y Río Manso, para el proyecto de exploración de uranio en el Corregimiento de Berlín, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por Energentia Ltd.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$1.544.691 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Samaná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 374 Manizales, 22 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para el proyecto Minería Mecanizada río Purnio – La Dorada, ubicado en la vereda El Purnio, jurisdicción del municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, presentada por el señor Francisco Alirio Bustos Serrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$1.768.676.00 por concepto del servicio de evaluación y \$34.400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO 375 Manizales, 07 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas subterráneas, para el abastecimiento de la planta de asfalto y trituración de agregados pétreos, localizada en el predio Los Naranjos, vereda Guarinocito, municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, presentada por el Consorcio Promevias.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$615.506 por concepto de servicios de evaluación y \$ 34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, en los términos y para los fines señalados, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Dorada.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 376 Manizales, 24 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en los predios Mandalay y La Habana, ubicados en la vereda La Floresta, jurisdicción del Municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por la Sociedad Agropecuaria Mandalay.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 377 Manizales, 24 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio La Gaviota, ubicados en la vereda San Diego, jurisdicción del Municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por el señor Jesús María González García.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 378 Manizales, 24 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprobación plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos de la Estación de Llenado San Marcel, ubicada en la Vía Panamericana 30-200, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Néstor Buitrago Trujillo, en representación legal de EMPRESA DE SERVICIOS SAN MARCEL E.U.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$225.269.00 por concepto de servicio de evaluación y \$34,400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 379 Manizales, 28 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio Rosa María, ubicado en la vereda El Tablazo, jurisdicción del Municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por el señor Didier Antonio Ramírez Agudelo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 380 Manizales, 29 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Elvira y permiso de vertimientos, para beneficio de la piscícola Río Nilo, vereda El Águila, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por Lina María Barrera Restrepo.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$344.778 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 381 Manizales, 29 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Tobago, vereda Llanadas, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por Huberto Ruiz Murillo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 382 Manizales, 29 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada El Refugio y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Refugio, vereda San Diego, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por Luis Carlos Guillen López.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Samaná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 383 Manizales, 29 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Selva, vereda Morro Gordo, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Guillermo Benavides Arias.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$107.841 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 384 Manizales, 29 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Ilusión, vereda Buenos Aires, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por Antonio María Tabares Muñoz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 385 Manizales, 29 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Eucalipto, vereda El Retiro, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por María Genoveva Morales Gil.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 386 Manizales, 29 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Esmeralda y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Geranios, vereda Montaña, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por Albeiro Galvis Castaño.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 387 Manizales, 29 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Miramar, vereda El Horro, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Hernando de Jesús Restrepo Castañeda.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 388 Manizales, 29 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Cabecera, vereda La Castrillona, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por César Orozco Montoya.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 389 Manizales, 29 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de un lote de terreno, vereda La Amalia, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por Fernando de Jesús Rojas Arango.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 390 Manizales, 30 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Francia, para beneficio del acueducto La Estrella, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por la Asociación de Usuarios del Acueducto La Estrella.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$215.991 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 391 Manizales, 30 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Selva, antigua vía Chinchiná Km. 14 vereda La Violeta, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la Fundación Salva El Amazonas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$107.841 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 392 Manizales, 30 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Los Cuervos, para beneficio del acueducto municipal de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por Empocaldas S.A. E.S.P.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$373.638 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 393 Manizales, 30 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Linda, vereda Santa Rosa, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la señora Solenia Dorelia Cardona de Pareja.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$76.941.00, por concepto de servicio de evaluación y \$34.400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 394 Manizales, 30 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de la hacienda El Paraíso, vereda San Antonio, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por Sergio Alonso Valencia Jaramillo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 395 Manizales, 30 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Trébol, vereda El Popal, jurisdicción del municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, presentada por Berenice Marín Salazar.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 396 Manizales, 30 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Esperanza, vereda Roblal, jurisdicción del municipio de Aranzazu, departamento de Caldas, presentada por José Alirio González Valencia.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$215.991 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aranzazu.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 397 Manizales, 30 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de un lote de terreno, vereda La Esmeralda, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por Albeiro Quintero.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 398 Manizales, 30 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Jordania, vereda Cerro Grande, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por Javier Restrepo Ochoa.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 399 Manizales, 30 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Palermo y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Bananera, vereda El Rosario, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Rubén Darío Castaño Osorio.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 400 Manizales, 30 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Bohemia, vereda Farallones, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Fabio Duque Arango.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$215.991 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 401 Manizales, 30 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Ilusión, vereda Rincón Santo, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por Javier Palacio Velásquez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$248.407 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 402 Manizales, 30 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Parcela seis-La Fortuna, vereda Los Limones, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por Hernando de Jesús Cruz Durango.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$215.991 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 403 Manizales, 30 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Los Fierros y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Tolú Nuevo, vereda La Plata, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por Ana Lía Jaramillo Echeverry, Germán, Mónica, José Ignacio Londoño Jaramillo y Londoño Jaramillo e Hijos y Cía. S en C.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$285.803 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 404 Manizales, 30 de junio de 2011**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Caturrera, vereda Los Caimos, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por el señor Evelio Duque Giraldo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$34,400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 405 Manizales, 30 de junio de 2011**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de la porcícola San Luis, vereda Pinares, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por la señora Sandra Milena Hernández.

ARTÍCULO SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$363.268 por concepto de servicios de evaluación y \$34,400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 406 Manizales, 30 de junio de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas subterráneas, para beneficio del Condominio Florida del Rio, vereda Palermo, jurisdicción del Municipio de Neira, Departamento de Caldas, presentada por Rubén Darío Velásquez Londoño.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, en los términos y para los fines señalados, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 383 1 DE JUNIO DE 2011****Por medio de la cual se sustituye el titular del plan de contingencia de una estación de servicio****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, el titular del plan del contingencia del establecimiento denominado Estación de Servicio Cervantes, localizado en la Carrera 23 No. 36-12 del municipio de Manizales, aprobado mediante Resolución 271 del 13 de abril de 2011, será el señor PEDRO JOSÉ SANINT ARMEL, c.c. No. 10.245.900.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a los señores PEDRO JOSÉ SANINT ARMEL Y BENJAMÍN ALARCÓN HERNÁNDEZ, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 384 2 DE JUNIO DE 2011****Por la cual se traspasa una concesión de aguas superficiales****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Traspasar la concesión de aguas superficiales, inicialmente otorgada al señor César Augusto Moreno, mediante Resolución No. 406 de noviembre 24 de 2005, en beneficio del predio Buenavista, localizado en la vereda Morrogacho del municipio de Manizales, a favor del señor GIOVANNI MOLINA LOZADA, c.c. No.3.057.149.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, el titular de la concesión de aguas superficiales es el señor GIOVANNI MOLINA LOZADA.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a Giovanni Molina Lozada y César Augusto Moreno, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 385 2 DE JUNIO DE 2011****Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales****RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de GUILLERMO ENRIQUE VÉLEZ VÉLEZ Y ESTHER LONDOÑO DE VÉLEZ, con cédulas de ciudadanía Nos. 10210206 y 24300849, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X = 821334 Y = 1044865, un caudal de 0,003 l/s para riego en el predio denominado La Tribuna, localizado en la vereda La Cachucha del municipio de Chinchiná.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: Los concesionarios quedan obligados a:

- . Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- . Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente a los concesionarios la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Los beneficiarios deberán cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a GUILLERMO ENRIQUE VÉLEZ VÉLEZ Y ESTHER LONDOÑO DE VÉLEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 386 2 DE JUNIO DE 2011**

**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de ADIELA OSPINA OSPINA, con cédula de ciudadanía 24756685, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X = 893810,33 Y = 1076974,48, un caudal de 0,017 l/s para el predio denominado La Esperanza, localizado en la vereda Guarinó San Roque del municipio de Marquetalia, discriminados así: 0,0063 l/s para consumo doméstico, 0,0013 l/s para beneficio de café, 0,0080 l/s para uso pecuario, 0,0012 l/s para uso porcícola y 0,0003 l/s para uso avícola.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- . Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- . Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- . Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Durante el desarrollo de las actividades porcícola y avícola se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- . Recoger el estiércol en seco y procesarlo para obtener compost.
- . Conducir las aguas residuales provenientes de las instalaciones a un tanque estercolero con el fin de utilizarlas como riego, haciendo rotación de lotes para evitar saturación del suelo.
- . Observar las medidas de manejo ambiental establecidas en las guías ambientales de los subsectores porcícola y avícola.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto para la vivienda existente en el predio La Esperanza, localizado en la vereda Guarinó San Roque del municipio de Marquetalia, presentados por ADIELA OSPINA OSPINA, con cédula de ciudadanía 24756685, mediante radicado 252332 de marzo 16 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO: Aprobar la propuesta del sistema a aplicar para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el beneficio de café en el predio La Esperanza, localizado en la vereda Guarinó San Roque del municipio de Marquetalia, presentada por la señora ADIELA OSPINA OSPINA, con cédula de ciudadanía 24756685, mediante radicado 262013 de diciembre 01 de 2010.

ARTÍCULO NOVENO: Otorgar a ADIELA OSPINA OSPINA, con cédula de ciudadanía 24756685, permiso para verter a cuerpo de agua, las aguas residuales doméstica, y al suelo, las aguas residuales provenientes

del beneficio de café, generadas en el predio La Esperanza, localizado en la vereda Guarinó San Roque del municipio de Marquetalia, previo tratamiento mediante los sistemas descritos en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya, y el cumplimiento de las normas de vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

El permisionario tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

PARÁGRAFO 2: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- . Implementar dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y las provenientes del beneficio de café. Una vez instalados y antes de entrar en operación, deberán ser aprobados por la Corporación.
- . Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- . Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- . Cualquier modificación que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO: La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en la Gaceta Oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ADIELA OSPINA OSPINA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 387 2 DE JUNIO DE 2011** **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de HÉCTOR DE JESÚS FLÓREZ, con cédula de ciudadanía 4347030, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=811142 Y=1072526, un caudal de 0,015 l/s para consumo doméstico en el predio denominado La Olla, localizado en la vereda El Pensil del municipio de Anserma.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- . Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- . Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de manera inmediata, deberá obtener aprobación de los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio y el respectivo permiso de vertimientos. El sistema deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a HÉCTOR DE JESÚS FLÓREZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 388 2 DE JUNIO DE 2011**

### **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, un permiso de vertimientos y se aprueba un plan de contingencia de una estación de servicio**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la señora INÉS SOFÍA NAVARRO RODAS, c.c. No. 24387578, para derivar del nacimiento La Cristalina, en el sitio localizado en las coordenadas X=811407 Y=1071064, un caudal de 0,020 l/s para consumo doméstico y lavado de vehículos en la Estación de Servicio La Ceja, localizada en la vereda Cauya del municipio de Manizales, discriminados así:

0,010 l/s para consumo doméstico y 0,010 l/s para lavado de vehículos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- . Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- . Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y las contaminadas con hidrocarburos, existentes en la Estación de Servicio La Ceja, localizada en la vereda Cauya del municipio de Anserma, descritos en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Otorgar a la señora INÉS SOFÍA NAVARRO RODAS, c.c. No. 24387578, para verter a un cuerpo de agua, las aguas residuales domésticas y las generadas en la zona de distribución de combustible, en la Estación de Servicio La Ceja, localizada en la vereda Cauya del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante los sistemas descritos.

PARÁGRAFO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- . Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales domésticas y las provenientes de la zona de distribución de combustible, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Puntos de muestreo:

ARD: Entrada y salida del sistema.

ARZDC: Entrada y salida de la trampa de grasas.

Parámetros:

ARD: PH, temperatura, caudal, turbiedad, DQO, DBO5, SST, sólidos sedimentables, y grasas y aceites. Los coliformes totales y fecales se determinarán únicamente a la salida del sistema.

ARZDC: PH, temperatura, caudal, DQO, DBO5, SST, sólidos sedimentables, grasas y aceites y fenoles.

Muestreos:

ARD: Muestras compuestas durante una jornada laboral de 4 horas.

ARZDC: Muestras puntuales durante un instante de generación del vertimiento.

- . Las primeras caracterizaciones se efectuarán dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.
- . Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.
- . Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- . Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- . Cualquier modificación que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.
- . Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO: La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la beneficiaria.

ARTÍCULO NOVENO: Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames de hidrocarburos correspondiente a la Estación de La Ceja, localizada en la vereda Cauya el municipio de Anserma, presentado por la señora INÉS SOFÍA NAVARRO RODAS, c.c. No. 24387578.

ARTÍCULO DÉCIMO: La titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- . Presentar anualmente informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- . Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- . Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- . Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La beneficiaria deberá cancelar anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la INÉS SOFÍA NAVARRO RODAS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes

a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 389 2 DE JUNIO DE 2011**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JESÚS MARÍA RESTREPO MARULANDA, con cédula de ciudadanía 4458843, para derivar de la quebrada El Pino, en el sitio localizado en las coordenadas X=867259 Y=1077619, un caudal de 0,004 l/s para uso pecuario en el predio denominado La Marina, localizado en la vereda Maracaibo del municipio de Marulanda.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- . Tramitar de manera inmediata concesión de aguas superficiales de la fuente de la cual se abastece para consumo doméstico en el predio La Marina.
- . Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- . Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- . Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.

. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de manera inmediata, deberá obtener aprobación de los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio y el respectivo permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$32.1700 por concepto del servicio de evaluación y \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en la Gaceta Oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JESÚS MARÍA RESTREPO MARULANDA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No. 390 8 DE JUNIO DE 2011 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en las instalaciones de la sociedad INDUMA S.C.A., localizadas en el kilómetro 9 de la vía al Magdalena, jurisdicción del municipio de Manizales, descritos en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la sociedad INDUMA S.C.A., nit: 890.800.450-3, permiso para verter a la quebrada Manizales, las aguas residuales domésticas provenientes de sus instalaciones localizadas el kilómetro 9 de la vía al Magdalena, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

El permisionario tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

. Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Puntos de muestreo:

Afluente y efluente del sistema.

Parámetros:

PH, temperatura, caudal, DBO5, DQO, SST, sólidos sedimentables, grasas y aceites. Los parámetros coliformes totales y fecales se determinarán solo a la salida del sistema.

Muestreos:

Compuestos con una duración de 8 horas durante una jornada de máxima producción que incluya actividades que impliquen alta generación de vertimientos.

- . La primera caracterización se efectuará, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.
- . Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.
- . Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- . Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- . Cualquier modificación que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser renovada si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la INDUMA S.C.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## **RESOLUCIÓN No. 391 9 DE JUNIO DE 2011 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS**

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas existentes en las 3 viviendas localizadas en el predio Plan de La Cabaña, ubicado en la vereda La Cabaña del municipio de Manizales, descritos en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a JARAMILLO ARANGO Y CIA SCA, con nit: 800.092.869-9, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas provenientes de las 3 viviendas existentes en el predio Plan de La Cabaña, localizado en la vereda La Cabaña del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema de tratamiento descrito.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- . Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- . Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- . Dar cumplimiento a las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

- . Cualquier modificación que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de JARAMILLO ARANGO Y CIA SCA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No. 392 9 DE JUNIO DE 2011 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: El numeral 1) del artículo 3º de la Resolución 665 de noviembre 05 de 2009, quedará de la siguiente manera:

"1. Presentar cada 3 años, un estudio de emisiones atmosféricas de gases y partículas por muestra directa en chimenea a través de muestreo isocinético, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 de la Resolución 2153 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Se dará aviso a la Corporación de la fecha de las mediciones con una antelación de 10 días hábiles".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 665 de 2009 quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A., a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución sólo procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, o de su publicación, conforme lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 393 15 DE JUNIO DE 2011**  
**Por medio de la cual se niega un permiso de ocupación de cauce**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el permiso de ocupación de cauce solicitado por el señor NÉSTOR JOSÉ GUTIÉRREZ GÓMEZ, c.c. No. 10.289.982, para la intervención de 3 cauces que atraviesan la vía de acceso a la Mina Tolda Fría, localizada en la vereda Montaña, jurisdicción del municipio de Villamaría, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará personalmente al NÉSTOR JOSÉ GUTIÉRREZ GÓMEZ, o a su apoderado debidamente constituido.

En su defecto, se notificará por edicto.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 394 15 DE JUNIO DE 2011**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UNA RESOLUCION QUE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo 1º de la Resolución 233 del 31 de abril de 2011, en cuanto a la dirección en donde se encuentra localizada la Estación de Servicio Arauca, la cual es Calle 21 No. 10-55.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución No. 233 del 31 de abril de 2011, quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad TIERRA SAGRADA S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 396 16 DE JUNIO DE 2011**  
**Por la cual se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio

El Carmen No. 2, localizado en la Carrera 6 No. 13 - 61 del municipio de Aguadas, presentado por la señora JUDITH SALDARRIAGA FRANCO, c.c. No. 30.372.792.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.

- . Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- . Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- . Realizar un simulacro de atención de una emergencia por derrame e incendio y presentar un informe por escrito a la Corporación de los resultados obtenidos.
- . Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, de igual forma que la violación de las normas ambientales, acarreará la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La beneficiaria de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia se notificará a la señora JUDITH SALDARRIAGA FRANCO, o en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 397 20 DE JUNIO DE 2011**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DE UN PERMISO DE EMISIÓN**  
**ATMOSFÉRICA**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No revocar la Resolución No. 161 de marzo 19 de 2010, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de CASA LÚKER S.A., a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia carece de recursos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 398 21 DE JUNIO DE 2011**  
**Por la cual se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio

Cantadelicia, localizado en el kilómetro 1 de la vía Neira – Aranzazu, jurisdicción del municipio de Neira, presentado por la sociedad QUINTERO HENAO S.A.S., con nit: 900.432.351-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- . Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- . Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- . Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- . Realizar un simulacro de atención de una emergencia por derrame e incendio y presentar un informe por escrito a la Corporación de los resultados obtenidos.
- . Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, de igual forma que la violación de las normas ambientales, acarreará la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La beneficiaria de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia se notificará personalmente al representante legal de QUINTERO HENAO S.A.S., o en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## **RESOLUCIÓN No. 399 24 DE JUNIO DE 2011 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS**

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en las bodegas de la COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A., localizadas en el Parque Industrial Juanchito, jurisdicción del municipio de Manizales, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A., nit: 890.801.339-8, permiso para verter a la quebrada Manizales, las aguas residuales domésticas provenientes de sus bodegas, localizadas el Parque Industrial Juanchito, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

La permissionaria tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- . Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Puntos de muestreo:

Afluente y efluente del sistema.

Parámetros:

PH, temperatura, caudal, DBO5, DQO, SST, sólidos sedimentables, grasas y aceites. Los parámetros coliformes totales y fecales se determinarán solo a la salida del sistema.

Muestreos:

Compuestos con una duración de 8 horas durante una jornada de máxima producción que incluya actividades que impliquen alta generación de vertimientos.

- . La primera caracterización se efectuará, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.
- . Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.
- . Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- . Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- . Cualquier modificación que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser renovada si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## **RESOLUCIÓN No. 400 24 DE JUNIO DE 2011 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS**

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en las instalaciones de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. – CHEC S.A. E.S.P., localizadas en el sector Estación Uribe, jurisdicción del municipio de Manizales, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. – CHEC S.A. E.S.P.,

nit: 890.800.128-6, permiso para verter a un cuerpo de agua sin nombre, las aguas residuales domésticas provenientes de sus instalaciones, localizadas en el sector Estación Uribe, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

La permisionaria tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- . Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Puntos de muestreo:

Afluente y efluente del sistema.

Parámetros:

PH, temperatura, caudal, DBO5, DQO, SST, sólidos sedimentables, grasas y aceites. Los parámetros coliformes totales y fecales se determinarán solo a la salida del sistema.

Muestreos:

Compuestos con una duración de 8 horas durante una jornada de máxima producción que incluya actividades que impliquen alta generación de vertimientos.

La primera caracterización se efectuará, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

- . Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.
- . Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- . Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- . Cualquier modificación que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser renovada si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. – CHEC S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 401 28 DE JUNIO DE 2011**  
**Por la cual se niega una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la concesión de aguas superficiales solicitada por el señor LUIS EDUARDO CASTAÑO GIRALDO, c.c. No. 10.264.604, para consumo doméstico y uso pecuario en un predio localizado en el barrio Niño Jesús de Praga del municipio de Manizales, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a LUIS EDUARDO CASTAÑO GIRALDO, o su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 402 28 DE JUNIO DE 2011**

**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se exige la presentación de un plan de cumplimiento de las normas sobre control de vertimientos**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la sociedad AGROPECUARIA RESTREPO Y JARAMILLO S.A., nit: 890.802.753-9, para derivar de la quebrada La Bella y los nacimientos Barreras y Potrero, en los sitios localizados en las coordenadas X=825342 Y=1044226, X=825598 Y=1044399, X=825678 Y=1043871, un caudal de 1,566 l/s para el predio denominado Borneo, localizado en la vereda La Floresta del municipio de Chinchiná, discriminados así:

Quebrada La Bella: 1,16 l/s para beneficio de café.

Nacimiento Barreras: 0,1 l/s consumo doméstico.

Nacimiento Potrero: 0,04 l/s para consumo doméstico, 0,03 l/s para uso pecuario y 0,1 l/s para uso piscícola.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- . Instalar aparatos en cada una de las fuentes, para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- . Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- . Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes

siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

- . Instalar estructuras para evitar la fuga de alevinos de los estanques, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente concesión no confiere al beneficiario autorización para desarrollar la acuicultura comercial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Exigir a la la sociedad AGROPECUARIA RESTREPO Y JARAMILLO S.A., nit: 890.802.753-9, la presentación de un plan de cumplimiento de las normas sobre control de vertimientos para las aguas residuales domésticas y las provenientes del beneficio de café, generadas en el predio Borneo, localizado en la vereda La Floresta, jurisdicción del municipio de Chinchiná, dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Los términos de referencia para la primera etapa son:

- . Presentar un programa de ingeniería que comprenda: Las obras propuestas para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas y para el tratamiento y/o manejo de los residuos sólidos y líquidos provenientes del beneficio de café; descripción de la operación de los sistemas; memorias técnicas, planos y diseños de ingeniería conceptual y básica; y planos de detalle de los sistemas de tratamiento.
- . Para el tratamiento de los residuos sólidos y líquidos provenientes del beneficio de café, la usaria podrá optar por un sistema compuesto de desmucilagador y tratamiento de residuos generados durante cada etapa del proceso o un tratamiento final donde se reciban todos los efluentes de la central de beneficio de café.
- . Cronograma e inversiones en donde se detallen las actividades que se realizarán, el tiempo requerido para cumplir lo planeado y los costos que demande cada actividad.
- . Proponer un plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos que contemple: El análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia, y programa de rehabilitación y recuperación.
- . Las normas de vertimiento que deben cumplirse son las señaladas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique, sustituya, y las que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para vertimientos a suelo

ARTÍCULO NOVENO: La beneficiaria deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$ 264600 por concepto del servicio de evaluación del trámite de concesión de aguas superficiales y \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en la Gaceta Oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de AGROPECUARIA RESTREPO Y JARAMILLO S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 403 28 DE JUNIO DE 2011**

#### **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos**

##### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor del CENTRO INTEGRAL COODECOM, con nit 900089602-1, para derivar del nacimiento La Trinidad, en el sitio localizado en las coordenadas X = 833014 Y = 1049613, un caudal de 0,245 l/s para su sede recreacional localizada en la vereda La Trinidad del municipio de Manizales, discriminados así: 0,0625 l/s para consumo doméstico y 0,1820 l/s para uso recreativo - piscinas -.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- . Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- . Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la sede recreacional del CENTRO INTEGRAL COODECOM, localizada en la vereda La Trinidad del municipio de Manizales, presentados mediante radicado 161434 del 27 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Otorgar al CENTRO INTEGRAL COODECOM, nit: 900.089.602-1, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas provenientes de las 3 viviendas existentes en su sede recreacional localizada en la vereda La Trinidad del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema descrito en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- . Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- . Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- . Dar cumplimiento a las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de las beneficiarias.

ARTÍCULO NOVENO: El beneficiario deberá cancelar anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal del CENTRO INTEGRAL COODECOM, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 404 28 DE JUNIO DE 2011** **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JOSÉ NORIEL, LUIS NORBERTO, NIVADIEL y NIDIER ANTONIO CALLEJAS HENAO, con cédulas de ciudadanía Nos. 75056139, 75055830, 75060024 y 75060023, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=836984 Y=1002052, un caudal de 0,04 l/s para el predio denominado La Rosa, localizado en la vereda El Verso del municipio de Filadelfia, discriminados así: 0,0063 l/s para consumo doméstico y 0,0333 l/s para riego.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- . Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.

- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- . Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de manera inmediata, deberá obtener aprobación de los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio y el respectivo permiso de vertimientos. El sistema deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JOSÉ NORIEL, LUIS NORBERTO, NIVADIEL y NIDIER ANTONIO CALLEJAS HENAO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## **RESOLUCIÓN No. 405 28 DE JUNIO DE 2011** **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JOSÉ FERNEY GARCÍA GARCÍA, con cédula de ciudadanía 75001363, para derivar de una quebrada sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=891335 Y=1070000, un caudal de 0,017 l/s para el predio denominado La Montañita, localizado en la vereda Alegrías del municipio de Marquetalia, discriminados así: 0,0083 l/s para consumo doméstico, 0,0058 l/s para beneficio de café y 0,0024 l/s para uso porcícola.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- . Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- . Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Durante el desarrollo de la actividad porcícola se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- . Recoger el estiércol en seco y procesarlo para obtener compost.
- . Conducir las aguas residuales provenientes de las instalaciones a un tanque estercolero con el fin de utilizarlas como riego, haciendo rotación de lotes para evitar saturación del suelo.
- . Observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector porcícola.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concesionario de manera inmediata, deberá obtener aprobación de los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio y el respectivo permiso de vertimientos. El sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario deberá cancelar anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JOSÉ FERNEY GARCÍA GARCÍA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 406 28 DE JUNIO DE 2011**

#### **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos**

##### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de SERGIO ANTONIO HENAO FLÓREZ Y ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ TABORDA, con cédulas de ciudadanía Nos. 15526010 y 21464141, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X = 829264 Y = 1095171, un caudal de 0,025 l/s para el predio denominado La María, localizado en la vereda Caracolí del municipio de Supía, discriminados así: 0,0167 l/s para consumo doméstico y 0,0087 l/s para beneficio de café.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- . Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- . Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existentes en el predio La María, localizado en la vereda Caracolí del municipio de Supía, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Otorgar a SERGIO ANTONIO HENAO FLÓREZ Y ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ TABORDA, con cédulas de ciudadanía Nos. 15526010 y 21464141, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas provenientes de las 2 viviendas existentes en el predio La María, localizado en la vereda Caracolí del municipio de Supía, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- . Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- . Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- . Dar cumplimiento a las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de los beneficiarios.

ARTÍCULO NOVENO: Los beneficiarios deberán cancelar anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los concesionarios de manera inmediata, deberá obtener aprobación de los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y el respectivo permiso de vertimientos.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El beneficiario deberá cancelar anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a SERGIO ANTONIO HENAO FLÓREZ Y ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ TABORDA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 407 28 DE JUNIO DE 2011** **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de NELSON LÓPEZ LÓPEZ, con cédula de ciudadanía 75002627, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X = 890207 Y = 1070750, un caudal de 0,012 l/s para el predio denominado Matecaña, localizado en la vereda La Florida del municipio de Marquetalia, discriminados así: 0,0083 l/s para consumo doméstico, 0,0029 l/s para beneficio de café y 0,0012 l/s para uso porcícola.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- . Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.

- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- . Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Durante el desarrollo de la actividad porcícola se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- . Recoger el estiércol en seco y procesarlo para obtener compost.
- . Conducir las aguas residuales provenientes de las instalaciones a un tanque estercolero con el fin de utilizarlas como riego, haciendo rotación de lotes para evitar saturación del suelo.
- . Observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector porcícola.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concesionario de manera inmediata, deberá obtener aprobación de los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio y el respectivo permiso de vertimientos. El sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a NELSON LÓPEZ LÓPEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 408 28 DE JUNIO DE 2011**

**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se exige la presentación de un plan de cumplimiento de las normas sobre control de vertimientos**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la sociedad JOSÉ D (LOLO) GOMÉZ MEJÍA E HIJOS S.A., nit: 890803633-8, para derivar de los nacimientos La Castalia y Rinconera, en los sitios

localizados en las coordenadas X=754212 Y=954784, X=831876 Y=1050247, 1,039 l/s y 1,034 l/s respectivamente, para uso en los predios denominados Haciendas Cascarero y Rinconera, localizados en la vereda Cascarero del municipio de Manizales, discriminados así:

Nacimiento La Casalia: 0,0312 l/s para consumo doméstico, 1,0030 l/s para beneficio de café y 0,0050 l/s para uso pecuario.

Nacimiento La Rinconera: 0,0312 l/s para consumo doméstico y 1,0030 l/s para para beneficio de café.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- . Instalar aparatos en cada una de las fuentes, para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- . Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- . Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- . Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- . Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- . Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- . La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- . El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- . El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- . La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- . No usar la concesión durante dos años.
- . La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas existentes en los predios Haciendas Cascarero y Rinconera, localizados en la vereda Cascarero del municipio de Manizales, descritos en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Exigir a la sociedad JOSÉ D (LOLO) GOMÉZ MEJÍA E HIJOS S.A., nit: 890803633-8, la presentación de un plan de cumplimiento de las normas sobre control de vertimientos para las aguas residuales provenientes del beneficio de café, generadas en el predio Cascarero, localizado en la vereda Cascarero, jurisdicción del municipio de Manizales, dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Los términos de referencia para la primera etapa del plan de cumplimiento son:

- . Presentar un programa de ingeniería que comprenda: Las obras propuestas para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos y líquidos provenientes del beneficio de café; descripción de la operación del sistema; memorias técnicas, planos y diseños de ingeniería conceptual y básica; y planos de detalle de los sistemas de tratamiento.
- . La usuaria podrá optar por tolva seca, o en su defecto, una trampa de agua y recirculación de ésta y un tanque para el almacenamiento de los lixiviados y recirculación de éstos a la pulpa, o implementar un sistema para su tratamiento.
- . Cronograma e inversiones en donde se detallen las actividades que se realizarán, el tiempo requerido para cumplir lo planeado y los costos que demande cada actividad.
- . Proponer un plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos que contemple: El análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia, y programa de rehabilitación y recuperación.
- . Las normas de vertimiento que deben cumplirse son las señaladas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique, sustituya.

ARTÍCULO NOVENO: La beneficiaria deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de JOSÉ D (LOLO) GOMÉZ MEJÍA E HIJOS S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN No. 409 28 DE JUNIO DE 2011 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto por la señora ROSA MARÍA MONTOYA DE CANO CON c.c, No. 25208071, en contra de la Resolución 178 de marzo 17 de 2011, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora ROSA MARÍA MONTOYA DE CANO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia carece de recursos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 420 30 DE JUNIO DE 2011**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo 1º de la Resolución 494 del 17 de julio de 2009, quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema prefabricado de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto por la señora JULIA CLEMENCIA JARAMILLO DE GUTIÉRREZ y descrito en la parte motiva de la presente providencia.

El sistema deberá ser instalado dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. Una vez instalado y antes de entrar en operación el sistema deberá ser aprobado por la Corporación”

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo 4º de la Resolución 494 de 2009 quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- . Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales domésticas teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Puntos de muestreo:

- Afluente y efluente del sistema.

Parámetros:

Ph, temperatura, caudal, DBO5, DQO, SST, sólidos sedimentables, grasas y aceites y coliformes fecales y totales. Los parámetros coliformes totales y fecales sólo deben medirse a la salida del sistema.

Muestras:

Muestras compuestas en periodos con una duración mínima de 8 horas, durante una jornada de máxima ocupación.

- . La primera caracterización se efectuará dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en operación del sistema.
- . Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.
- . Presentar anualmente un informe sobre las actividades de mantenimiento del sistema de tratamiento.
- . Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- . Construir unidades de aforo y toma de muestras a la entrada y salida del sistema de tratamiento.
- . Canalizar en tubería cerrada el efluente del sistema de tratamiento con entrega directa a cuerpo de agua.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora JULIA CLEMENCIA GUTIÉRREZ DE JARAMILLO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución sólo procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, o de su publicación, conforme lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 421 30 DE JUNIO DE 2011**  
**Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica a la sociedad DESCAFEINADORA COLOMBIANA S.A. – DESCAFECOL S.A., nit: 800.045.228-8, para descargar en la atmósfera las emisiones generadas durante el funcionamiento de una caldera piro-acuotubular de 600 BHP que opera con carbón mineral y borra de café, en la planta de solubles localizada en el kilómetro 10 de la vía al Magdalena, jurisdicción del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso otorgado tendrá una vigencia de cinco (5) años contados desde la ejecutoria de esta resolución. Para su renovación, el titular deberá presentar un Informe de Estado de Emisiones, con una antelación no inferior a tres meses de la fecha de vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La permissionaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Garantizar que en condiciones de referencia (25°C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11% se cumplan los siguientes estándares:

Contaminante	Flujo de contaminante Kg/h	Estándares de emisión admisibles de contaminantes para actividades industriales existentes (mg/m <sup>3</sup> )
Material Particulado	> 0.5	150
Dióxido de Azufre (SO <sub>2</sub> )	Todos	550
Óxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> )	Todos	550

Combustible	Estándares de emisión admisibles de contaminantes para equipos de combustión externa nuevos (mg/m <sup>3</sup> )		
	MP	SO <sub>2</sub>	NOX
Sólido	50	500	350
Líquido	50	500	350
Gaseoso	No aplica	No aplica	350

Combustible	Estándares de emisión admisibles de contaminantes para equipos de combustión externa existentes (mg/m <sup>3</sup> )		
	MP	SO <sub>2</sub>	NOX
Sólido	200	500	350
Líquido	200	500	350
Gaseoso	No aplica	No aplica	350

- Ajustar, antes del 15 de julio de 2012, la altura de la caldera, conforme a lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, y reportar a Corpocaldas el procedimiento y resultado obtenidos antes del 15 de julio de 2011.
- Presentar, anualmente un estudio de emisiones atmosféricas de cada uno de los contaminantes, por muestreo directo en la caldera de conformidad con lo señalado en el el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. Se dará aviso a la Corporación de la fecha de las mediciones con una antelación de 10 días hábiles. El primer estudio deberá ser presentado dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.
- Presentar para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, un plan de contingencia del sistema de control.
- Hasta tanto se cuente con el plan de contingencia, ante la suspensión o falla en el funcionamiento de los sistemas de control, se deben suspender las actividades que ocasionan emisiones contaminantes al aire.
- Llevar un registro de las actividades de mantenimiento del sistema de control que deberá estar a disposición de Corpocaldas.
- Cumplir con los estándares de ruido ambiental y garantizar que las emisiones fugitivas cumplan con las normas de emisión.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de emisión podrá ser modificado, de manera unilateral, cuando cambien sustancialmente los motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo; y por solicitud de su titular, si varían las condiciones de efecto ambiental consideradas para su expedición, como son la emisión o dispersión de las sustancias contaminantes emitidas, o la adición de nuevos contaminantes o el aumento en la cantidad de las emisiones existentes.

Cuando se introduzcan cambios en los combustibles utilizados, es obligatorio para el titular del permiso solicitar su modificación.

La expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio del permiso.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, de igual forma que la violación de las normas ambientales, acarreará la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: La permisionaria deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta providencia se notificará al representante legal del DESCAFEINADORA COLOMBIANA S.A. – DESCAFECOL S.A., personalmente o, en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

### **RESOLUCION No. 236 15 de junio de 2011 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio La Maravilla, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-0003318, ubicado en la vereda Confines del municipio de Samana, con el número de registro RGN-0246-17662 a nombre de la señora Ana Luz Silva Contreras, identificada con cedula de ciudadanía 20.896.821.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente de la señora Ana Luz Silva Contreras o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 15 días del mes de junio de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 242 20 de junio de 2011**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Los Baños, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-11907, ubicado en la vereda Cauya del municipio de Anserma, con el número de registro RGN-0247-17042 a nombre de la señora María Oliva Sánchez de Aguayo, identificada con cedula de ciudadanía 24.378.988.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente la señora María Oliva Sánchez de Aguayo, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de junio de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 243 20 de junio de 2011**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Los Nogales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 1180012745, ubicado en la vereda La Quiebra del municipio de La Merced, con el número de registro RGN-0244-17388 a nombre del señor Julio Cesar Gil Guzmán, identificado con cedula de ciudadanía 4.560.506.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Julio Cesar Gil Guzmán, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de junio de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 251 24 de junio de 2011**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural conformada por 3 rodales así: rodales 1 y 2: 1 hectárea y rodal 3: 0.6 hectáreas, el cual se encuentra localizado en el predio La Tesalia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-2705, ubicado en La Tesalia, del municipio Viterbo, con el número de registro RGN-0251-17877 a nombre de la sociedad INVERSIONES BAHOS DILUNI Y CIA. S EN C.S, 816.007.448-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de INVERSIONES BAHOS DILUNI Y CIA. S EN C.S., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 24 días del mes de junio de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCIÓN No. 252 24 DE JUNIO DE 2011**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que comprende 2 rodales, así: rodal 1: 0.9 hectárea y rodal 2: 0.1 hectárea, el cual se encuentra localizado en los predios La Botija y Palermo, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 110-0002499 y 110-0000148, ubicados en la vereda Los Planes del municipio de Neira, con el número de registro RGN-0255-17486, a nombre de Roberto Jaramillo Álvarez, identificado con cedula de ciudadanía 10.212.537.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Roberto Jaramillo Álvarez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 24 días del mes de junio de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 254 24 de Junio de 2011**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural conformado por 6 rodales, así: rodal 1 y 2: 1 hectárea, rodal 3: 0.05 hectáreas, rodal 4: 1 hectárea, rodal 5: 0.8 hectáreas, rodal 6: 0.25 hectáreas, que se encuentra localizado en los predios Barcelona Lote Uno y Barcelona Lote Dos, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 103-22185 y 103-22188, ubicados en la vereda San José del municipio de San José, con el número de registro RGN-0243-17665 a nombre de Miguel Ángel Ríos Acevedo, identificado con cedula de ciudadanía 1.349.621.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Miguel Ángel Ríos Acevedo, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 24 días del mes de junio de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCIÓN No. 255 Junio 24 de 2011**  
**Por medio de la cual se otorga un permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica a la UNIVERSIDAD DE CALDAS, nit: 890.801.063-0, para desarrollar el proyecto denominado "Influencia de dos plantaciones sobre la diversidad y densidad de macroinvertebrados edáficos en la reserva de la CHEC" a desarrollar en la Reserva Forestal Protectora Bosques de la CHEC, localizada en el municipio de Villamaría, según Acuerdo 02 de 2009 de Corpocaldas. El presente permiso incluye la colecta y movilización de los ejemplares objeto del estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término por el cual se otorga este permiso de estudio es de 1 año contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado previa solicitud de la interesada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica que se otorga mediante esta resolución, sujeta a la beneficiaria al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 309 de 2000 y las que a continuación se enuncian:

- . Se permite la colecta y movilización de los siguientes macroinvertebrados edáficos:
- . Hexápoda: Hasta 50 adultos y 150 estados larvales por muestreo.
- . Anfípoda, Isópoda, Chilópoda, Haplotaxida y Pulmonata: Hasta 50 adultos por muestreo.
- . Se realizarán cuatro muestreos en total, dos para cada plantación de Eucalipto y Urapán.
- . Dar aviso a la Corporación con una antelación de 8 días, cuando se vaya a realizar la movilización de las especies autorizadas.

- . Presentar un informe un informe final, treinta (30) días después de vencido el permiso, con una relación de los especímenes colectados. El informe deberá presentarse por escrito y en medio magnético, en el formato No.3 a que hace referencia el artículo 12 de la Resolución 068 de 2002 expedida por Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- . Depositar, dentro del término de vigencia del permiso, los especímenes o muestras en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" y enviar copia de las constancias de depósito a la Corporación.
- . Enviar a Corpocaldas copia de las publicaciones que se deriven de la investigación.

ARTÍCULO CUARTO: Los especímenes colectados en desarrollo del presente permiso no podrán ser aprovechados comercialmente.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación al proyecto de investigación presentado con la solicitud, deberá ser aprobada previamente por Corpocaldas. Si el cambio en la información fuere sustancial, de tal manera que altere las obligaciones resultantes del otorgamiento del permiso, tal modificación deberá tramitarse como un nuevo permiso.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el Decreto 1600 de 1994, la información sobre los proyectos de investigación objeto de permiso de estudio con fines de investigación científica, será remitida por Corpocaldas al Sistema Nacional de Investigación Ambiental a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento por parte de la beneficiaria del presente permiso, de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones fijadas por Corpocaldas, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 24 días del mes de junio de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

### **RESOLUCIÓN No. 256 Junio 24 de 2011**

#### **Por medio de la cual se otorga un permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica**

##### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica a la UNIVERSIDAD DE CALDAS, nit: 890.801.063-0, para desarrollar el proyecto denominado "Utilización de bioindicadores en la gestión integrada de los recursos hídricos del municipio de Manizales" a desarrollar en las quebradas Olivares en el municipio de Manizales y Romerales en el municipio de Villamaría. El presente permiso incluye la colecta, captura, manipulación y movilización de los ejemplares objeto del estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término por el cual se otorga este permiso de estudio es de 2 años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado previa solicitud de la interesada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica que se otorga mediante esta resolución, sujeta a la beneficiaria al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 309 de 2000 y las que a continuación se enuncian:

- . Se permite la colecta, captura, manipulación y movilización de 15000 macroinvertebrados acuáticos entre larvas y adultos, realizando muestreos de 24 horas cada uno, dos para la quebrada Olivares y dos para la quebrada Romerales, uno en la estación seca y uno en la estación lluviosa.
- . Presentar un informe un informe final, treinta (30) días después de vencido el permiso, con una relación de los especímenes colectados. El informe deberá presentarse por escrito y en medio magnético, en el formato No.3 a que hace referencia el artículo 12 de la Resolución 068 de 2002 expedida por Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

- . Dar aviso a la Corporación con una antelación de 8 días, cuando se vaya a realizar la movilización de las especies autorizadas.
- . Remitir a la Corporación dentro del mes siguiente a la salida de campo, la cuantificación de las muestras que se colectaron.
- . Depositar, dentro del término de vigencia del permiso, los especímenes o muestras en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" y enviar copia de las constancias de depósito a la Corporación.
- . Enviar a Corpocaldas copia de las publicaciones que se deriven de la investigación.

ARTÍCULO CUARTO: Los especímenes colectados en desarrollo del presente permiso no podrán ser aprovechados comercialmente.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación al proyecto de investigación presentado con la solicitud, deberá ser aprobada previamente por Corpocaldas. Si el cambio en la información fuere sustancial, de tal manera que altere las obligaciones resultantes del otorgamiento del permiso, tal modificación deberá tramitarse como un nuevo permiso.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el Decreto 1600 de 1994, la información sobre los proyectos de investigación objeto de permiso de estudio con fines de investigación científica, será remitida por Corpocaldas al Sistema Nacional de Investigación Ambiental a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento por parte de la beneficiaria del presente permiso, de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones fijadas por Corpocaldas, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 24 días del mes de junio de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

### **RESOLUCIÓN No. 259 Junio 28 de 2011 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 2º de la Resolución No. 0294 de julio 31 de 2006, por medio de la cual Corpocaldas otorgó licencia ambiental a la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P., nit: 811.000.7404 96, para la construcción de la vía al embalse Amaní, vereda La Quebra, jurisdicción del municipio de Norcasia, en el sentido de incluir dos (2) zonas de depósito de materiales, adicionales a las inicialmente autorizadas, de acuerdo con los diseños allegados con la complementación del El A mediante radicado 263001 de diciembre 27 de 2010, bajo los siguientes parámetros:

Nombre	Coordenadas	Area m <sup>2</sup>	Capacidad m <sup>3</sup>
Moscovita 2	1.108.616 mN – 907.729 mE	10897	47295
Rancho Devia	1.109.371 mN – 906.130 mE	10000	9500 a la altura de la vía de acceso y 13000 a un nivel inferior a la vía Norcasia - Berlín

PARÁGRAFO: Las obras a ejecutar para la adecuación de las zonas de depósito serán las siguientes:

Moscovita 2:

Descapote y almacenamiento del material removido para revegetalización posterior.

Construcción de filtros en espina de pescado de 0.6 m x 0.8 m, con material filtrante, tubería perforada

PVC de 10 cm, geotextil no tejido y descole con cabezote en concreto.

Muro de contención en gaviones localizado como "pata" del relleno en su extremo oriental.

Tres (3) terrazas 1V:1 1/2H de 8 m de altura.

Cunetas longitudinales en concreto en cada terraza y cunetas perimetrales en concreto para recibir las longitudinales.

Cerramiento en postes de madera y alambre de púas.

Revegetalización con hidrosiembra.

Rancho Devia:

Descapote y almacenamiento del material removido para revegetalización posterior.

Construcción de filtros en espina de pescado de 0.8 m x 1 m localizado en el centro del depósito, con material filtrante, tubería perforada PVC de 10 cm, geotextil no tejido y descole con cabezote en concreto.

Muro de contención en gaviones en forma de medialuna y altura de 4 m, localizado como "pata" del relleno en su extremo sur y antes del cabezote en concreto.

Cunetas longitudinales en concreto para la interceptación y conducción de las aguas superficiales hasta las obras existentes.

Revegetalización con hidrosiembra.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la Resolución No. 294 de julio 31 de 2006, modificada por las Resoluciones 445 de noviembre 27 de 2006, 052 de marzo 10 de 2008 y 357 de octubre 06 de 2009, quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de ISAGEN S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución sólo procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, conforme lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

Dada en Manizales, a los 28 días del mes de junio de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

## RESOLUCIÓN No. 210

Mayo 31 de 2011

Por medio de la cual se otorga un permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica a la MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., nit: 900.039.998-9, para desarrollar el proyecto denominado "Caracterización biótica en áreas de interés del municipio de Marmato". El presente permiso incluye la colecta, captura, manipulación y movilización de los ejemplares objeto del estudio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El término por el cual se otorga este permiso de estudio es de 3 meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado previa solicitud del interesado antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica que se otorga mediante esta resolución, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 309 de 2000 y las que a continuación se enuncian:

1. Se permite la colecta, captura, manipulación y movilización de las siguientes especies:

Grupo biológico	Tipo de muestreo	Duración muestreo x días	Muestreo día promedio	Total de individuos
Flora silvestre	Colecta y movilización	8	20 partes de plantas (una parte corresponde a flores, hojas, fruto y tallo por planta)	160
Mamíferos	Captura	10	4 animales vivos	40
Aves	Captura	10	6 animales vivos	60
Anfibios	Captura	10	5 animales vivos	50
Reptiles	Captura	10	5	50
Peces	Captura	10	5	50
Macroinvertebrados	Captura	5	40 organismos vivos	200

2. Los organismos vivos capturados deberán liberarse inmediatamente se identifiquen en el sitio de captura.
3. En caso de presentarse muertes accidentales durante la captura o manipulación de la fauna silvestre, deberá informarse a la Corporación de manera inmediata.
4. Informar por escrito a la Corporación con una antelación de 8 días, cuando se vaya a realizar el desplazamiento al área objeto del presente permiso, el número estimado de especies y la fecha prevista para la colecta, captura, manipulación y movilización.
5. Presentar un informe un informe final, treinta (30) días después de vencido el permiso, con una relación de los especímenes colectados. El informe deberá presentarse por escrito y en medio magnético, en el formato No.3 a que hace referencia el artículo 12 de la Resolución 068 de 2002 expedida por Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
6. Depositar, dentro del término de vigencia del permiso, los especímenes o muestras en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" y enviar copia de las constancias de depósito a la Corporación.
7. Enviar a Corpocaldas copia de las publicaciones que se deriven de la investigación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los especímenes colectados en desarrollo del presente permiso no podrán ser aprovechados comercialmente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cualquier modificación al proyecto de investigación presentado con la solicitud, deberá ser aprobada previamente por Corpocaldas. Si el cambio en la información fuere sustancial, de tal manera que altere las obligaciones resultantes del otorgamiento del permiso, tal modificación deberá tramitarse como un nuevo permiso.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con el Decreto 1600 de 1994, la información sobre los proyectos de investigación objeto de permiso de estudio con fines de investigación científica, será remitida por Corpocaldas al Sistema Nacional de Investigación Ambiental a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el Decreto 1600 de 1994, la información sobre los proyectos de investigación objeto de permiso de estudio con fines de investigación científica, será remitida por Corpocaldas al Sistema Nacional de Investigación Ambiental a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento por parte del beneficiario del presente permiso, de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones fijadas por Corpocaldas, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de mayo de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**PUBLICACIÓN CONTRATOS****CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	23.06.2011
FECHA DEL CONTRATO:	12.07.2010
CONTRATO NÚMERO:	040-2010
CONTRATISTA:	UNIPLES S.A.
OBJETO:	Suministro de toners y cartuchos originales para las impresoras y las fotocopiadoras de la Corporación.
MODIFICACIÓN EN:	VALOR Y PLAZO
VALOR INICIAL:	\$52.200.000
VALOR FINAL:	\$78.200.000
PLAZO ANTERIOR:	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de junio de 2011.
PLAZO FINAL:	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2011.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas NIT-890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento, como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración de contratos de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, JORGE IVAN GAVIRIA TORO, identificado con la cédula de ciudadanía 70.552.172, Dirección: Carrera 46 Nro. 48C sur 40 bodega 105, municipio de Envigado, Teléfono: 4441616 ext. 103, obrando en representación legal de UNIPLES S.A., NIT 811.021.363-0, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido la modificación que se registrará por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que el día 12.07.2010, se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL CONTRATISTA por valor de \$52.200.000 y un plazo desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de marzo de 2011 y el 24.03.2011 se amplió el plazo del contrato hasta el 30.06.2011. 2) Que el interventor del contrato solicitó ampliar nuevamente el plazo y el valor del mismo con la siguiente justificación: "El saldo del contrato a la fecha sólo cubriría las necesidades de la Entidad por lo que resta del mes de junio, siendo necesario el suministro de tonner y cartuchos para las impresoras y fotocopiadoras que garanticen el normal funcionamiento de las actividades diarias de las diferentes dependencias durante todo el año 2011". PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Valor y forma de pago - El valor total del contrato asciende a la suma de Setenta y Ocho Millones Doscientos Mil Pesos (\$78.200.000) IVA incluido. Forma de pago: CORPOCALDAS cancelará el valor restante del contrato más la presente adición en pagos parciales, previa presentación de factura y aprobación por parte del interventor del contrato. SEGUNDA: La cláusula segunda quedará así: Plazo: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2011. TERCERA: EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía única en los términos del presente modificatorio y pagar la publicación en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 23.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE IVAN GAVIRIA TORO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA:	28.06.2011
FECHAD E CONTRATO:	28.12.2010
CONTRATO NÚMERO:	195-2010
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE MARQUETALIA
OBJETO:	Gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y de áreas de interés ambiental en el municipio de Marquetalia, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento, reforestación, obras bioingenieriles, agroforestería, bebederos para ganado y capacitación.
MODIFICACIÓN:	ALCANCE, VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO
VALOR INICIAL:	\$45.285.000. Aporte CORPOCALDAS: \$41.750.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARQUETALIA: \$3.535.000, en efectivo.
VALOR FINAL:	\$78.285.000. Aporte CORPOCALDAS: \$71.150.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARQUETALIA: \$7.135.000, en efectivo.
PLAZO ANTERIOR:	Siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio (29.12.2010)
PLAZO FINAL:	Doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio (29.12.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - NIT 890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración del contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y RAMÓN ORLANDO HINCAPIE CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía 75.000.894, Alcalde (E) del municipio de Marquetalia – NIT 890 803 005-2, según la Resolución 0113 de enero 17 de 2011 y posesionado ante el el notario único del municipio de Manzanares, según Acta 01 del 18 de enero de 2011, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato 195-2010, por valor de \$45.285.000 y un plazo de siete (7) meses a partir del acta de inicio 29.12.2010, el 04.04.2011 se modificó el alcance del mismo. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación en alcance, valor, forma de pago y plazo, argumentando que: "Las acciones y actividades adelantadas han podido mitigar y reducir los problemas que alteran el equilibrio ecosistémico en las microcuencas y disminuyen la oferta de bienes y servicios ambientales. No obstante, ante los efectos ocasionados con la intensificación del fenómeno de La Niña, los niveles de riesgo y vulnerabilidad se mantienen o incrementan, por lo que se requiere de acciones remediales más continuas, rápidas y efectivas". Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: Adicionar al parágrafo de la cláusula primera los siguientes literales: i) Establecer 2 ha de plantación protectora en las microcuencas el vergel (0,4), la Rosal (0,4), Penagos (0,4), San Roque (0,4), San Juan (0,4) j) Realizar el mantenimiento de 2 has de plantación protectora en las microcuencas la Florida (0,25), el Placer (0,4), la Esmeralda (0,2), el Vergel (0,4) y la Unión Baja (0,75) k) Realizar tres talleres de capacitación de cuatro horas cada uno sobre manejo y conservación de los recursos naturales con pobladores de los sectores de las microcuencas (Sector 1: Moscovita, La María y La Granja Sector 2: San Roque, El Retiro. Sector 3: La Unión Alta y La Unión Esperanza; l) Establecimiento de 298 árboles frutales en sistemas agroforestales, en las microcuencas Costa rica, Penagos, San Roque, San Juan, el Rosal, la Unión Alta, el Gancho y Buenos Aires; m) Aislamiento de 3,500 metros lineales con cerca inerte y viva, en las microcuencas La Moscovita (850m), Penagos (850m), San Roque (700m), San Juan (900m) y La Rosal(200m); n) Instalar 3 bebederos sustitutos en las veredas: La Moscovita, La rosal y Buenos Aires; ñ) Construcción de 150 metros de trincho en guadua como obras de bioingeniería para manejo de procesos erosivos en Penagos, San Juan, La Bamba, El Chocó. SEGUNDA: Valor y Forma de Pago: El valor del contrato asciende a la suma de Treinta y Dos Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos (\$78.285.000) de los cuales CORPOCALDAS aportará \$71.150.000 en efectivo y el Municipio aportará \$7.135.000 en efectivo. Forma de Pago: CORPOCALDAS cancelará a EL MUNICIPIO la parte del valor pendiente por desembolsar más el valor de la presente adición de la siguiente manera: a) Un 40% a la firma de la presente modificación; b) Un 25% pasados dos meses de esta modificación, previa aprobación del informe de avance por el interventor; c) Un 25% cinco meses, a partir de la fecha de esta modificación, previa aprobación del informe de avance por el interventor; d) El 10% restante con la suscripción del acta de recibo final. TERCERA: La cláusula quinta

quedara así: Plazo: Doce (12) meses a partir del acta de inicio. CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales el 28.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

RAMÓN ORLANDO HINCAPIE CARDONA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:

FECHA CONTRATO: 05.10.2010

CONTRATO NÚMERO: 085-2010

OBJETO: Complementar la construcción de la planta de aprovechamiento de residuos orgánicos en el municipio de Aguadas en el marco del convenio 6F.

VALOR: \$37.844.686

MODIFICACIÓN EN: ALCANCE Y PLAZO

PLAZO ANTERIOR: 8 meses a partir de la firma del acta de inicio (13.10.2010)

PLAZO FINAL: 10 meses a partir de la firma del acta de inicio (13.10.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para celebrar contratos, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denomina CORPOCALDAS, y DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía 75.049.866, representante legal de la Empresa Regional de Aseo del Norte de Caldas S.A E.S.P, - NIT 900.166.673-4, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 05.10.2010 se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL CONTRATISTA por valor \$37.844.686 y un plazo de cinco (5) meses a partir de la firma del acta de inicio (13.10.2010) y el 08.03.2011 se amplió el plazo en tres (3) meses. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificar el alcance y ampliar por dos meses más el plazo del mismo, con la siguiente justificación: "Es necesario adecuar la sede administrativa del área del relleno sanitario de Aguadas, que es propiedad del Municipio, por lo cual dicha edificación debe complementarse con ciertos ajustes como instalación de puntos de sanitarios, mampostería cocineta, revoque, reparación y demolición de la cubierta y del piso en baldosa, para lograr un lugar con condiciones de operación óptimas, siendo necesario ampliar por dos meses más el plazo". Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: El numeral 4) del parágrafo de la cláusula primera, quedará así: 4) Colección y Entrega de Aguas: Puntos Sanitarios, puntos hidráulicos. Suministro e instalación de sanitario. Suministro e instalación de lavamanos. Suministro e instalación de orinales de pared. Suministro e instalación de duchas de agua fría. Suministro e instalación de llaves para duchas. SEGUNDA: El numeral 6) del parágrafo de la cláusula primera, quedará así: 6) Mampostería: Mampostería cocineta, revoque. TERCERA: Adicionar el numeral 9) al parágrafo de la cláusula primera, así: 9) Obras complementarias: Demolición y Reparación de la cubierta, Reparación piso en baldosa. CUARTA: La cláusula quinta quedará así: Plazo: Diez (10) meses a partir del acta de inicio (13.10.2010). QUINTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ MARÍN

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 01.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 078-2011

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE SAMANA

OBJETO:	Continuar el programa de mantenimiento permanente de las obras de mitigación del riesgo construidas en las laderas del municipio de Samaná, socialización acerca de su importancia y los requerimientos que demanda su correcto funcionamiento
VALOR:	\$11.952.752. Aporte CORPOCALDAS: \$9.952.752, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SAMANA: \$2.000.000, en efectivo.
PLAZO:	Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio
INTERVENTOR:	JUAN PABLO ZULUAGA
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$2.000.000; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la ejecución del contrato; 4) Destinar los recursos que reciba de Corpocaldas únicamente para el cumplimiento del objeto del contrato; 5) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 6) Presentar 1 informe de avance pasados dos meses de ejecución del contrato y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 01.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS JAIRO ARIAS VIDALES

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	01.06.2011
CONTRATO NÚMERO:	080-2011
CONTRATISTA:	NEXIA INTERNACIONAL MONTES & ASOCIADOS
OBJETO:	Prestación del servicio de revisoría fiscal para la Corporación VALOR: \$40.170.000
PLAZO:	A partir del 1º de junio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de mayo de 2012.
INTERVENTOR:	RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- a) Constituir la Garantía Única; b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta. c) Rendir un informe mensual y uno final con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en virtud del contrato, que incluyan recomendaciones para disminuir riesgos y prevenir glosas del ente de control fiscal. d) Apoyar en la elaboración de los informes que CORPOCALDAS deba presentar a los entes de control y vigilancia, así como a la DIAN. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el interventor del contrato. b) Proporcionar a EL CONTRATISTA el material y la información existente en la Corporación, útil para ejecutar el logro del objeto contractual.

Para constancia se firma en Manizales, 01.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JOSE ROBERTO MONTES MARIN

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 01.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 081-2011

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE LA MERCED

OBJETO: Continuar el programa de mantenimiento permanente de las obras de mitigación del riesgo construidas en las laderas del municipio de La Merced, socialización acerca de su importancia y los requerimientos que demanda su correcto funcionamiento

VALOR: \$16.953.600. Aporte CORPOCALDAS: \$9.953.600, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE LA MERCED: \$7.000.000, en efectivo.

PLAZO: Siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información disponible en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$7.000.000; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la ejecución del contrato; 4) Destinar los recursos que reciba de Corpocaldas únicamente para el cumplimiento del objeto del contrato; 5) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 6) Presentar 1 informe de avance pasados dos meses de ejecución del contrato y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 01.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

RODRIGO PULGARÍN LLANO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 03.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 084-2011

CONTRATISTA: CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO - PDPMC

OBJETO: Apoyar la implementación del Plan de Acción Inmediata PAI de la cuenca baja del río La Miel, mediante la ejecución de actividades previstas en los proyectos "Ríe el río La Miel" y "Promoción y Desarrollo de Productos Turísticos"

VALOR: \$42.800.000. Aporte CORPOCALDAS: \$30.000.000, en efectivo.  
Aporte PDPMC: \$4.000.000, en efectivo y \$8.800.000, en especie.

PLAZO: Diez (10) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

INTERVENTOR: MARTHA CECILIA ESCOBAR

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas; b) Constituir la Garantía Única; c) Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para la realización de eventos y presentación de informes; d) Vincular el personal suficiente e idóneo para cumplir con el objeto del contrato; e) Presentar dos informes, uno de avance cuando se haya ejecutado el 60% del contrato y uno final técnico y financiero. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el

interventor del contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales, 03.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE ALBERTO TOVAR BELTRÁN

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 07.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 085-2011

CONTRATISTA: JORGE ALEXANDER HURTADO SALGADO

OBJETO: Ejecutar los estudios y diseños geotécnicos, hidráulicos, de control torrencial y de control de erosión de varios sitios del valle del Sibundoy, zona rural y urbana del municipio de Mocoa – Putumayo y zona rural del municipio de Florencia – Caquetá; y en varios sitios críticos en 8 municipios del departamento del Tolima

VALOR: \$114.790.983, incluido IVA

PLAZO: Cuatro (4) meses a partir de la firma del acta de inicio

MODALIDAD: CONCURSO DE MERITOS

INTERVENTOR: BLANCA ADIELA RAMÍREZ

Obligaciones de EL CONTRATISTA: a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS; b) Pagar los impuestos de ley; c) Constituir la Garantía Única; d) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito; e) Presentar 3 informes de avance mensuales y uno final técnico y financiero; f) Cumplir con los tiempos de dedicación del personal propuesto según los estudios previos y el pliego de condiciones; g) Coordinar la ejecución de los levantamientos topográficos, ensayos de campo y de laboratorio necesarios para cumplir con el objeto del contrato; h) Coordinar las visitas de campo del personal de CORPOCALDAS y del personal que hará parte de su grupo de trabajo.

Para constancia se firma en Manizales el 07.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE ALEXANDER HURTADO SALGADO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 07.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 086-2011

CONTRATISTA: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A E.S.P

OBJETO: Promover y fortalecer la cultura ambiental de los grupos de interés de las partes, apoyando la realización del V Concurso de Fotografía Ambiental en el marco de la Semana Ambiental 2011, para la difusión ambiental.

VALOR: \$21.000.000. Aporte CORPOCALDAS: \$1.000.000 en especie. Aporte CHEC: \$20.000.000, en efectivo.

PLAZO: Dos (2) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Aportar la suma de \$1.000.000 en especie representados en personal y bienes y servicios. 2) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 3) Ejecutar el contrato; 4) Presentar un informe final. 5) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de CORPOCALDAS; 6) Incorporar el logo de la CHEC, en los impresos promocionales del concurso y taller de fotografía y de la semana Ambiental, ubicar un pendón de la empresa en los diferentes actos a desarrollarse en la semana ambiental, comunicar permanentemente a través de medios divulgativos la vinculación de la CHEC como patrocinador del Concurso de Fotografía Ambiental 2011. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de CHEC - 1) Aportar la suma de \$20.000.000 en efectivo; 2) Designar el interventor del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 07.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

BRUNO SEIDEL ARANGO

CORPOCALDAS

CHEC

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 09.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 087-2011

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANA- FUNDECOS

OBJETO: Mejorar la conectividad biológica entre el Parque Natural Selva de Florencia y la Reserva de la Sociedad Civil Río Manso, mediante reforestación protectora, favorecimiento de regeneración natural de la vegetación, capacitación y establecimiento de cercas vivas, en los corredores biológicos de los Núcleos de Conservación 4 y 5, municipios de Norcasia y Samaná

VALOR: \$60.212.592.

PLAZO: Seis (6) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de Ejecución.

INTERVENTOR: JHON JAMES MUÑOZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA FUNDACIÓN: a) Constituir la Garantía Única; b) Publicar el contrato en la Gaceta oficial de CORPOCALDAS; c) Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para la presentación de informes y la realización de eventos; d) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta; e) Presentar un informe de avance cuando se haya cumplido el 50% de ejecución del contrato y un informe final impreso y digital, con registro fotográfico. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. a) Designar el interventor del contrato; b) Proporcionar a LA FUNDACIÓN la información existente en la Corporación Útil para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales, 09.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MARÍA LORENA ECHEVERRI GARCÍA

CORPOCALDAS

LA FUNDACIÓN

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 10.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 088-2011

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC

OBJETO: Implementar la segunda fase del programa guardianas de la quebrada Camaguadua, como una estrategia participativa para la prevención de desastres, la recuperación ambiental y el mejoramiento del entorno de las zonas aledañas a la quebrada y al embalse Camaguadua, en la zona urbana del municipio de Chinchiná

VALOR: \$76.631.944. Aporte CORPOCALDAS: \$19.920.318, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE CHINCHINÁ: \$11.711.626, en efectivo. Aporte CHEC: \$45.000.000, en efectivo.

PLAZO: Siete (7) meses y quince (15) días a partir de la firma del acta de Inicio.

INTERVENTOR: BLANCA ADIELA RAMÍREZ CORREA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información disponible en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$11.711.626; 2) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la ejecución del contrato; 3) Destinar los recursos que reciba de CORPOCALDAS y de CHEC únicamente para el cumplimiento del objeto del contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 5) Presentar informes de avance mensuales y uno final técnico y financiero. Obligaciones de CHEC: 1) Aportar la suma de \$45.000.000; 2) Designar el interventor del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 10.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
CORPOCALDAS

MARÍA MAGDALENA BUILES DE RAMÍREZ  
EL MUNICIPIO

BRUNO SEIDEL ARANGO  
CHEC

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 10.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 089-2011

CONTRATISTA: LUZ ANGELA BALLESTEROS VALDERRAMA

OBJETO: Implementar el Plan de Comunicación Integral, llevando a cabo actividades requeridas para mejorar la interacción entre Corpocaldas y sus diferentes públicos.

VALOR: \$47.819.800.

PLAZO: Ocho (8) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

INTERVENTOR: ADRIANA MARTINEZ GÓMEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- a) Constituir la Garantía Única; b) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. c) Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para la presentación de informes y documentos; d) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta. e) Presentar informes de avance mensuales. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el interventor del contrato. b) Proporcionar a EL CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales, 10.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUZ ANGELA BALLESTEROS VALDERRAMA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 14.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 090-2011

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PANGEA

OBJETO: Mejorar la conectividad biológica entre el Parque Natural Selva de Florencia y la Reserva de la Sociedad Civil Río Manso, mediante reforestación protectora, favorecimiento de regeneración natural de la vegetación, capacitación y establecimiento de cercas vivas, en los corredores biológicos de los Núcleos de Conservación 1, 2 y 3, municipio de Norcasia

VALOR: \$74.787.408

PLAZO: Seis (6) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

INTERVENTOR: JHON JAMES MUÑOZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA FUNDACIÓN: a) Constituir la Garantía Única; b) Publicar el contrato en la Gaceta oficial de CORPOCALDAS; c) Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para la presentación de informes y realización de eventos; d) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta; e) Presentar un informe de avance cuando se haya ejecutado el 50% del contrato y un informe final impreso y digital, con anexo fotográfico. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. a) Designar el interventor del contrato; b) Proporcionar a LA FUNDACIÓN la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales, 14.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JULIÁN ALBERTO YEPES CARDONA

CORPOCALDAS

LA FUNDACIÓN

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 15.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 091-2011

CONTRATISTA: RESGUARDO INDÍGENA ESCOPETERA PIRZA

OBJETO: CONSTRUCCION DE OBRAS DE DESCONTAMINACIÓN HIDRICA EN EL RESGUARDO INDÍGENA ESCOPETERA PIRZA, MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

VALOR: \$34.729.800. Aporte CORPOCALDAS: \$29.729.800, en efectivo. Aporte RESGUARDO: \$5.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL RESGUARDO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL RESGUARDO - 1) Aportar la suma de \$5.000.000 en efectivo; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras acordadas; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL RESGUARDO; 5) Presentar 3 informes, uno cuando se haya ejecutado el 40% del contrato, otro cuando se haya ejecutado el 65% y uno final técnico y financiero. Para constancia se firma en Manizales el 15.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
CORPOCALDAS

MILCIADES BAÑOL LARGO  
EL RESGUARDO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 16.06.2011

NÚMERO: 092-2011

OBJETO: Aunar esfuerzos interinstitucionales para consolidar determinantes de ordenamiento territorial y adelantar procesos de capacitación y asistencia técnica en los municipios del Departamento en materia de ordenamiento territorial y planificación ambiental.

VALOR: \$114.400.000. Aporte CORPOCALDAS: \$54.400.000, en efectivo. Aporte DEPARTAMENTO DE CALDAS: \$60.000.000, en efectivo

PLAZO: Desde la fecha de Legalización del Convenio hasta el 15 de Diciembre de 2011.

INTERVENTOR: VICTORIA EUGENIA PUERTA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Aportar la suma de \$54.400.000 en efectivo. b) Permitir la vigilancia y control de la ejecución del convenio a través del interventor designado. c) Designar su representante en el Comité Operativo. d) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada y los lineamientos contenidos en el estudio previo. e) Presentar un informe final técnico y financiero, acompañado de las respectivas memorias, estudios, planos, publicaciones, registros fotográficos y documentos soportes de las actividades realizadas. f) Entregar al interventor todos los informes y documentos requeridos para los pagos. g) Usar en las actividades realizadas el pendón de la Secretaría de Planeación y en su defecto el de la Gobernación, así como utilizar los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad para las evaluaciones y presentación de informes. h) Publicar el convenio en la Gaceta Oficial de la Entidad. i) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del convenio principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de CORPOCALDAS. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL DEPARTAMENTO.- a) Aportar la suma de \$60.000.000, en efectivo. b) Designar el interventor del convenio, quien tendrá las funciones descritas en la resolución Nro. 00010 de 2009, expedida por la Gobernación de Caldas, labor que estará a cargo de la Profesional Especializada de la Secretaría de Planeación Departamental MARIA LEONOR VELEZ ARISTIZABAL quien realizará los controles legales al convenio. c) Suministrar la información que tenga en su poder útil para la ejecución del convenio.

Para constancia se firma en Manizales el 16.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
CORPOCALDAS

CARLOS ALBERTO CORREA VARGAS  
EL DEPARTAMENTO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 16.06.2011

CONTRATO NÚMERO 093-2011

CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO MORA GÓMEZ

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en las comunas Tesorito (7) y Palogrande (8) municipio de Manizales

VALOR: \$ 2.499.998.603, incluido IVA de \$21354472

PLAZO: 12 meses, a partir del acta de inicio.

INTERVENTOR: EXTERNO

MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA.– a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 16.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CARLOS ALBERTO MORA GÓMEZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 16.06.2011

CONTRATO NÚMERO 094-2011

CONTRATISTA: LUIS GUILLERMO CÁRDENAS SANDOVAL

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en los corregimientos Colombia, La Cristalina y El Remanso. Municipio de Manizales

VALOR: \$1.899.999.328, incluido IVA de \$16.229.402

PLAZO: Once (11) meses, a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: EXTERNO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. – a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo,

intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 16.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS GUILLERMO CÁRDENAS SANDOVAL

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 16.06.2011

CONTRATO NÚMERO 095-2011

CONTRATISTA: JUVENAL PARRA VEGA

OBJETO: Estudios, diseños y construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en el corregimiento Agroturístico El Tablazo. Municipio de Manizales

VALOR: \$1.539.999.317, incluido IVA de \$12.641.849 de obras y \$8.275.862 de estudios

PLAZO: Ocho (8) meses, a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: EXTERNO

MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA. – a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 16.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JUVENAL PARRA VEGA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 16.06.2011

CONTRATO NÚMERO 096-2011

CONTRATISTA: ARTURO JURADO ALVARÁN

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en las comunas Atardeceres (1), San José (2) y Cumanday (3). Municipio de Manizales

VALOR: \$1.856.985.021, incluido IVA de \$15.861.983

PLAZO: Diez (10) meses, a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: EXTERNO

MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA.– a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 16.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ARTURO JURADO ALVARÁN

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 16.06.2011

CONTRATO NÚMERO 097-2011

CONTRATISTA: JOSÉ ISLEN RAMÍREZ TORO

OBJETO: Estudios, diseños y construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en la comuna La Fuente (10). Municipio de Manizales

VALOR: \$1.689.999.254, incluido IVA de \$13.940.201 de obras y de \$8.000.000 de estudios

PLAZO: Diez (10) meses, a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: EXTERNO

MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA. – a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o

cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 16.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JOSÉ ISLEN RAMÍREZ TORO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 16.06.2011

CONTRATO NÚMERO 098-2011

CONTRATISTA: DIEGO TAMAYO SERNA

OBJETO: Estudios ,diseños y construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en la comuna Ciudadela del Norte (5) - Av. Kevin Ángel. Municipio de Manizales

VALOR: \$1.174.996.869, incluido IVA de \$9.887.954 de obras y \$2.400.000 de estudios

PLAZO: 7 meses, a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: EXTERNO

MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA. – a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 16.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DIEGO TAMAYO SERNA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 16.06.2011

CONTRATO NÚMERO 099-2011

CONTRATISTA: GILBERTO MORENO VALLEJO

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en la vereda El Tablazo - Cárcava. Municipio de Manizales

VALOR: \$899.856.942, incluido IVA de \$8.541.301

PLAZO: Cinco (5) meses, a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: EXTERNO

MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA.– a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 16.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GILBERTO MORENO VALLEJO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 16.06.2011

CONTRATO NÚMERO 100-2011

CONTRATISTA: JOSÉ IGNACIO LONDOÑO GÓMEZ

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en la cuenca de la quebrada El Perro – Niza, sector Expoferias. Municipio de Manizales

VALOR: \$1.499.999.974, incluido IVA de \$12.812.690

PLAZO: Ocho (8) meses, a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: EXTERNO

MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA.– a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o

cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 16.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JOSÉ IGNACIO LONDOÑO GÓMEZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 16.06.2011

CONTRATO NÚMERO 101-2011

CONTRATISTA: JORGE HERNÁN LÓPEZ CARVAJAL

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en la comuna la Macarena (11). Municipio de Manizales

VALOR: \$1.244.991.511, incluido IVA de \$10.634.460

PLAZO: Siete (7) meses, a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: EXTERNO

MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 16.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE HERNÁN LÓPEZ CARVAJAL

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 16.06.2011

CONTRATO NÚMERO 102-2011

CONTRATISTA: QUASAR INGENIEROS CONSULTORES & CIA LTDA

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en el corregimiento El Manantial. Municipio de Manizales

VALOR: \$819.998.805, incluido IVA de \$7.004.260

PLAZO: Cinco (5) meses, a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: EXTERNO

MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA.– a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 16.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

QUASAR INGENIEROS CONSULTORES & CIA LTDA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 16.06.2011

CONTRATO NÚMERO 103-2011

CONTRATISTA: JUAN MANUEL SALAZAR TORO

OBJETO: Estudios, diseños y construcción de obras de control torrencial, de flujos e inundaciones en la quebrada Manizales. Municipio de Manizales

VALOR: \$3.645.997.993, incluido IVA de \$29.161.667 de obras y \$32.000.000

PLAZO: Trece (13) meses, a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: EXTERNO

MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA.– a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación

temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 16.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JUAN MANUEL SALAZAR TORO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 16.06.2011

CONTRATO NÚMERO 104-2011

CONTRATISTA: JORGE IVÁN OSORIO GRISALES

OBJETO: Estudios, diseños y construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en la quebrada Castrillona municipio de Manizales

VALOR: \$1.999.999.612, incluido IVA de \$16.680.705 de obras y \$6.505.600 de estudios

PLAZO: Diez (10) meses, a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: EXTERNO

MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 16.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE IVÁN OSORIO GRISALES

CORPOCALDASEL

CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 17.06.2011

CONTRATO NÚMERO 105-2011

CONTRATISTA: DQ INGENIERÍA EU

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en las comuna Ciudadela del Norte (5). Municipio de Manizales

VALOR: \$1.640.999.273, incluido IVA de \$ 14.017.077  
 PLAZO: Nueve (9) meses, a partir del acta de inicio  
 INTERVENTOR: EXTERNO  
 MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA.– a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 17.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DQ INGENIERÍA EU

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 17.06.2011

CONTRATO NÚMERO 106-2011

CONTRATISTA: ÓXFARO ALBERTO BUSTAMANTE VILLA

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en las comunas Tesorito (7) y Palogrande (8). Municipio de Manizales

VALOR: \$1.214.999.465, incluido IVA de \$10.378.274

PLAZO: Siete (7) meses, a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: EXTERNO

MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA.– a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 17.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ÓXFARO ALBERTO BUSTAMANTE VILLA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 17.06.2011

CONTRATO NÚMERO 107-2011

CONTRATISTA: MANUEL HADDER CEBALLOS JIMÉNEZ

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en la comuna Tesorito (7). Municipio de Manizales

VALOR: \$1.869.963.434, incluido IVA de \$15.972.842

PLAZO: Diez (10) meses, a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: EXTERNO

MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA. – a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 17.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MANUEL HADDER CEBALLOS JIMÉNEZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 17.06.2011

CONTRATO NÚMERO 108-2011

CONTRATISTA: ORLANDO PARRA RAMÍREZ

OBJETO: Estudios, diseños y construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en el corregimiento Panorama. Municipio de Manizales

VALOR: \$1.769.993.441, incluido IVA de \$14.702.763 de obras y \$6.720.000 de estudios

PLAZO: Nueve (9) meses, a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: EXTERNO

MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA. – a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o

cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 17.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ORLANDO PARRA RAMÍREZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 17.06.2011

CONTRATO NÚMERO 109-2011

CONTRATISTA: MARIO SOTO CASTAÑO

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en la quebrada El Silencio. Municipio de Manizales

VALOR: \$1.049.709.530, incluido IVA de \$8.966.402

PLAZO:Seis EXTERNO

MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA.– a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un Cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 17.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MARIO SOTO CASTAÑO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 17.06.2011

CONTRATO NÚMERO 110-2011

CONTRATISTA: GERMÁN VILLEGAS ESTRADA

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en la comuna Universitaria (9). Municipio de Manizales

VALOR: \$1.365.998.819, incluido IVA de \$11.668.080  
 PLAZO: Ocho (8) meses, a partir del acta de inicio  
 INTERVENTOR: EXTERNO  
 MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA. – a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 17.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GERMÁN VILLEGAS ESTRADA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 17.06.2011  
 CONTRATO NÚMERO 111-2011  
 CONTRATISTA: JULIO CESAR SALGADO GALEANO  
 OBJETO: Estudios, diseños y construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en la ladera Drive in Cerritos. Municipio de Manizales  
 VALOR: \$4.759.188.374, incluido IVA de \$39.562.073 de obras y \$17.600.000 de estudios  
 PLAZO: Quince (15) meses, a partir del acta de inicio  
 INTERVENTOR: EXTERNO  
 MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA. – a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 17.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JULIO CESAR SALGADO GALEANO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 17.06.2011  
 CONTRATO NÚMERO 112-2011  
 CONTRATISTA: ORLANDO CASTAÑEDA FIERRO  
 OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvia s y control torrencial en el corregimiento Río Blanco de municipio de Manizales  
 VALOR: \$2.692.310.807, incluido IVA de \$22.997.164  
 PLAZO: Doce (12) meses, a partir del acta de inicio  
 INTERVENTOR: EXTERNO  
 MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA.– a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 17.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ORLANDO CASTAÑEDA FIERRO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 17.06.2011  
 CONTRATO NÚMERO 113-2011  
 CONTRATISTA: JOSÉ DIONISIO RODRÍGUEZ CASTELLANOS  
 OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en ecoparques y áreas liberadas por procesos de reubicación. Municipio de Manizales  
 VALOR: \$1.369.471.284, incluido IVA de \$11.697.741  
 PLAZO: Ocho (8) meses, a partir del acta de inicio  
 INTERVENTOR: EXTERNO  
 MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA. – a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que

consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 17.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JOSÉ DIONISIO RODRÍGUEZ CASTELLANOS

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 17.06.2011

CONTRATO NÚMERO 114-2011

CONTRATISTA: RICARDO SPAGGIARI VÁSQUEZ

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en la quebrada Olivares - sector Bajo Rosales municipio de Manizales

VALOR: \$4.502.512.111, incluido IVA de \$38.459.530

PLAZO: Catorce (14) meses, a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: EXTERNO

MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA. – a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 17.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

RICARDO SPAGGIARI VÁSQUEZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 17.06.2011

CONTRATO NÚMERO 115-2011

CONTRATISTA: JAIME RODRÍGUEZ BONNET

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en la cuenca de la quebrada El Perro - Niza ladera inferior Tanque Niza, municipio de Manizales

VALOR: \$2.915.820.059, incluido IVA de \$24.906.334  
 PLAZO: Trece (13) meses, a partir del acta de inicio  
 INTERVENTOR: EXTERNO  
 MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA.– a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 17.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
 CORPOCALDAS

JAIME RODRÍGUEZ BONNET  
 EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 17.06.2011  
 CONTRATO NÚMERO 116-2011  
 CONTRATISTA: FERNANDO ANTONIO CARDONA BUITRAGO  
 OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en la vereda Agua Bonita - sector La Bodega. Municipio de Manizales  
 VALOR: \$999.942.368, incluido IVA de \$8.541.301  
 PLAZO: Seis (6) meses, a partir del acta de inicio  
 INTERVENTOR: EXTERNO  
 MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA. – a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 17.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
 CORPOCALDAS

FERNANDO ANTONIO CARDONA BUITRAGO  
 EL CONTRATISTA

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 17.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 117-2011

CONTRATISTA: LUIS CARLOS RAMIREZ OSPINA

OBJETO: Realizar seguimiento a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, plantas de potabilización de acueductos municipales, plantas de beneficio de ganado y estaciones de servicio en el departamento de Caldas.

VALOR: 36.364.000

PLAZO: Diez (10) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

INTERVENTOR: OSCAR CARDONA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- a) Constituir la Garantía Única; b) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. c) Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para la presentación de informes y elaboración de documentos; d) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta. e) Presentar informes de avance mensuales. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el interventor del contrato. b) Proporcionar a EL CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 17.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS CARLOS RAMIREZ OSPINA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 17.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 118-2011

CONTRATISTA: CARLOS ENRIQUE CARDONA GIRALDO

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en la comuna La Estación (4). Municipio de Manizales

VALOR: \$ 661.999.729, incluido IVA de \$5.654.665

PLAZO: Cuatro (4) meses, a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: EXTERNO

MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las

observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 17.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CARLOS ENRIQUE CARDONA GIRALDO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 17.06.2011

CONTRATO NÚMERO 119-2011

CONTRATISTA: NORBEY CASTRO GIL

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en la comuna Ecoturística Cerro de Oro (6). Municipio de Manizales

VALOR: \$1.559.999.925, incluido IVA de \$13.325.198

PLAZO: Nueve (9) meses, a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: EXTERNO

MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA. – a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 17.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

NORBEY CASTRO GIL

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 17.06.2011

CONTRATO NÚMERO 120-2011

CONTRATISTA: HERNÁN ROPERO ALZATE

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el talud superior vía a Neira – sector Villa Julia. Municipio de Manizales

VALOR: \$799.994.600, incluido IVA de \$6.833.389

PLAZO: Cinco (5) meses, a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: EXTERNO

MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de EL CONTRATISTA. – a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. c) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. d) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la interventoría, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. e) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato y reportar inmediatamente a Corpocaldas cualquier desacuerdo para la ocupación temporal que manifiesten los interesados. f) Llevar un cuaderno de bitácora, debidamente foliado, en el que consten todos los acontecimientos relacionados con la ejecución de las obras; las anotaciones será suscritas por el director de obra y la interventoría. g) Elaborar los planos de diseño final de las obras terminadas. h) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes. i) Presentar, por escrito dirigido a la interventoría, las observaciones que tenga frente a las órdenes del interventor o el desarrollo del contrato. j) Acatar las normas del manual de identidad de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, el 17.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

HERNÁN ROPERO ALZATE

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 21.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 122-2011

CONTRATISTA: SOCIEDAD CALDENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS

OBJETO: Interventoría técnica, administrativa y financiera de 27 contratos de obra en el marco del proyecto de Gestión Integral del Riesgo en el municipio de Manizales

VALOR: \$3.955.675.110, incluido IVA de \$545.610.360

PLAZO: Dieciséis (16) meses a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON

MODALIDAD: OTROS

Obligaciones de LA CONTRATISTA: a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS; b) Pagar los impuestos de ley; c) Constituir la Garantía Única; d) Acatar las indicaciones que el supervisor del contrato imparta por escrito; e) Mantener actualizado el consolidado de cantidades de obra ejecutadas por los contratistas, para lo cual se llevará el registro correspondiente en el libro de medidas, el cual permanecerá en el sitio de la obra; f) Velar por el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad industrial, salud ocupacional, señalización y movimiento de maquinaria durante la ejecución de los trabajos; g) Realizar comités técnicos de obra periódicamente y reportar a CORPOCALDAS lo definido en dichos comités; h) Verificar el cumplimiento de lo establecido en los diseños de obras tipo, planos y listado de precios unitarios suministrados por CORPOCALDAS; i) Llevar un registro fotográfico semanal y mensual de cada frente de obra, que incluya imágenes tomadas desde el mismo punto en las cuales se verifique el avance y el impacto de las obras sobre la comunidad beneficiada, así como fotos en general sobre la ejecución de las obras; j) Llevar junto a los contratistas la bitácora de las obras respectivas; k) Velar por que cada contratista cumpla con las obligaciones establecidas en la minuta del contrato y en los documentos que hacen parte del proyecto; l) Presentar informes semanales ejecutivos de avance de las obras, en el formato previamente definido para ello; m) Presentar informes mensuales de avance según los formatos establecidos por CORPOCALDAS; n) Verificar que los contratistas de las obras cumplan con las obligaciones del sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales; ñ) Ingresar en el aplicativo de interventoría de la Corporación, la información consignada en los informes mensuales; o) Cumplir con los tiempos de dedicación del personal propuesto según la propuesta presentada; p) Abstenerse de sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto, salvo que así lo autorice

CORPOCALDAS y siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

Para constancia se firma en Manizales el 21.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUCÍA DUSSÁN LUBERTH

CORPOCALDAS

LA CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 21.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 123-2011

CONTRATISTAS: MUNICIPIO DE PÁCORA Y AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P

OBJETO: Construcción de obras de descontaminación hídrica en el municipio de Pácora

VALOR: \$124.589.427. Aporte CORPOCALDAS: \$99.589.427, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PÁCORA: \$20.000.000, en efectivo. AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A E.S.P: \$5.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: ANDRES FERNANDO RAMÍREZ BAENA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a la ENTIDAD EJECUTORA las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de la ENTIDAD EJECUTORA- 1) Aportar la suma de \$5.000.000, en efectivo; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras acordadas; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de la ENTIDAD EJECUTORA; 5) Presentar 3 informes, uno cuando se haya ejecutado el 40% del contrato, otro cuando se haya ejecutado el 65% y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 21.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GLORIA CECILIA RESTREPO DE HENAO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS GIRALDO MEJÍA

ENTIDAD EJECUTORA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 24.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 125-2011

CONTRATISTA: RESGUARDO INDÍGENA ESCOPETERA PIRZA

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el Resguardo Indígena Escopetera y Pirza, Municipio de Riosucio; a través de acciones de aislamiento, reforestación, capacitación y adecuación de un vivero de especies endémicas

VALOR: \$10.593.260 Aporte CORPOCALDAS: \$6.000.000, en efectivo. Aporte RESGUARDO INDIGENA ESCOPETERA PIRZA: \$1.900.000, en efectivo y \$2.693.260 en especie.

PLAZO: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: JHON JAMES MUÑOZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL RESGUARDO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL RESGUARDO. 1) Ejecutar el contrato; 2) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL RESGUARDO; 3) Presentar 2 informes, uno cuando se haya ejecutado el 50% del contrato, y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 24.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GLORIA INES HOYOS HOYOS

CORPOCALDAS

EL RESGUARDO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 28.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 126-2011

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE BELALCAZAR

OBJETO: Adelantar un proyecto de educación ambiental con las instituciones educativas rurales del municipio de Belalcázar

VALOR: \$6.000.000. Aporte CORPOCALDAS: \$4.000.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE BELALCAZAR: \$2.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

INTERVENTOR: ADRIANA MARTINEZ GÓMEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación, útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$2.000.000; 2) Ejecutar el contrato; 3) Establecer de manera conjunta con la Corporación el cronograma para la realización de las actividades propuestas; 4) Presentar un informe de avance al finalizar el tercer mes de ejecución que incluya registro fotográfico y un informe final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 28.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JAHIR DE JESÚS ÁLVAREZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 28.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 127-2011

PARTES CONTRATANTES Corporación Autónoma Regional de Risaralda  
Corporación Autónoma Regional de Caldas  
Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

OBJETO:	Aunar recursos para avanzar en la fase de diagnóstico de la cuenca hidrográfica del río Risaralda, en el marco de la formulación del POMCH
VALOR:	\$148.900.000.
Aporte Carder:	\$11.536.000, en efectivo y \$43.364.000, en especie.
Aporte Corpocaldas:	\$50.000.000 en efectivo y \$5.000.000 en especie.
Aporte UAESPNN:	\$39.000.000, en especie.
PLAZO:	Siete meses desde el cumplimiento de requisitos de ejecución
INTERVENTOR:	ADRIANA MARTINEZ GÓMEZ
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de la UAESPNN.- a) Apoyar la interventoría del contrato. b) Participar en los ejercicios de planificación que se adelanten en desarrollo del contrato. c) Proporcionar a la ENTIDAD EJECUTORA la información que tenga en su poder, útil para el logro del objeto contractual. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de la ENTIDAD EJECUTORA. a) Ejecutar el contrato. b) Presentar un informe de avance antes de cumplirse cuatro meses de vigencia del contrato y uno final técnico y financiero. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de la ENTIDAD EJECUTORA.

Para constancia se firma en Manizales el 28.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR

CORPOCALDAS

UAESPNN

JUAN MANUEL ÁLVAREZ VILLEGAS

ENTIDAD EJECUTORA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	28.06.2011
CONTRATO NÚMERO:	128-2011
CONTRATISTA:	RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO
OBJETO:	CONSTRUCCION DE OBRAS DE DESCONTAMINACIÓN HIDRICA EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE RIOSUCIO.
VALOR:	\$49.879.890. Aporte CORPOCALDAS: \$29.879.890, en efectivo. Aporte RESGUARDO: \$20.000.000, en efectivo.
PLAZO:	Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
INTERVENTOR:	JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL RESGUARDO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL RESGUARDO - 1) Aportar la suma de \$20.000.000 en efectivo; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras acordadas; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL RESGUARDO; 5) Presentar 3 informes, uno cuando se haya ejecutado el 40% del contrato, otro cuando se haya ejecutado el 65% y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 28.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LEONARDO GAÑAN GAÑAN

CORPOCALDAS

EL RESGUARDO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 28.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 129-2011

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE VICTORIA

OBJETO: Continuar el programa de mantenimiento permanente de las obras de mitigación del riesgo construidas en las laderas del municipio de Victoria, socialización acerca de su importancia y los requerimientos que demanda su correcto funcionamiento

VALOR: \$17.608.941. Aporte CORPOCALDAS: \$9.608.941, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE VICTORIA: \$8.000.000, en efectivo.

PLAZO: Cinco (5) meses a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: JUAN PABLO ZULUAGA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$8.000.000; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la ejecución del contrato; 4) Destinar los recursos que reciba de Corpocaldas únicamente para el cumplimiento del objeto del contrato; 5) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 6) Presentar 1 informe de avance pasados dos meses de ejecución del contrato y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 28.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LIBARDO URIBE GARCÍA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 28.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 130-2011

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE SALAMINA

OBJETO: Continuar el programa de mantenimiento permanente de las obras de mitigación del riesgo construidas en las laderas del municipio de Salamina, socialización acerca de su importancia y los requerimientos que demanda su correcto funcionamiento

VALOR: \$16.938.800. Aporte CORPOCALDAS: \$14.938.800, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SALAMINA: \$2.000.000, en efectivo.

PLAZO: Siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: ANDRES FERNANDO RAMÍREZ BAENA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$2.000.000; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la ejecución del contrato; 4) Destinar los recursos que reciba de Corpocaldas únicamente para el cumplimiento del objeto del contrato; 5) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato

principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 6) Presentar 1 informe de avance pasados dos meses de ejecución del contrato y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 28.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS GERMAN NOREÑA GARCIA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 29.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 131-2011

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE SALAMINA

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Salamina a través de acciones de restauración vegetal, mantenimiento y capacitación

VALOR: \$12.848.000. Aporte CORPOCALDAS: \$11.150.000 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SALAMINA: \$1.698.000, en efectivo.

PLAZO: Cinco (5) meses a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: CARLOS JULIO CASTILLO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación Útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$1.698.000; 2) Ejecutar el contrato; 3) Presentar 2 informes, uno cuando se haya ejecutado el 50% del contrato y uno final técnico y financiero con registro fotográfico.

Para constancia se firma en Manizales el 29.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS GERMAN NOREÑA GARCIA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 29.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 132-2011

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE RIOSUCIO

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Riosucio a través de acciones de aislamiento y reforestación protectora

VALOR: \$19.200.000. Aporte CORPOCALDAS: \$14.200.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE RIOSUCIO: \$5.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: JHON JAMES MUÑOZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$5.000.000; 2) Ejecutar el contrato; 3) Presentar 2 informes, uno cuando se haya ejecutado el 40% del contrato y uno final técnico y financiero con registro fotográfico.

Para constancia se firma en Manizales el 29.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JESUS ALBERTO CARMONA VARGAS

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 29.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 133-2011

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE RIOSUCIO – RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias y control torrencial en el Resguardo Indígena San Lorenzo, municipio de Riosucio.

VALOR: \$65.835.477 Aporte CORPOCALDAS: \$39.835.477, en efectivo. Aporte RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO: \$26.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 3) Presentar 2 informes, uno cuando se haya ejecutado el 40% del contrato, y uno final técnico y financiero. Para constancia se firma en Manizales el 29.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JESUS ALBERTO CARMONA VARGAS

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

LEONARDO GAÑAN GAÑAN

EL RESGUARDO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 29.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 134-2011

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE RIOSUCIO – RESGUARDO INDÍGENA ESCOPETERA PIRZA

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias y control torrencial en el Resguardo Indígena Escopetera Pirza, municipio de Riosucio.

VALOR: \$41.865.660 Aporte CORPOCALDAS: \$29.865.660, en efectivo. Aporte RESGUARDO INDIGENA ESCOPETERA PIRZA: \$5.000.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE RIOSUCIO: \$7.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 3) Presentar 2 informes, uno cuando se haya ejecutado el 40% del contrato, y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 29.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JESUS ALBERTO CARMONA VARGAS

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

GLORIA INES HOYOS HOYOS

EL RESGUARDO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 29.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 135-2011

CONTRATISTA: DEPARTAMENTO DE CALDAS

OBJETO: Apoyar el fortalecimiento de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental y de los Proyectos Ambientales Escolares en 26 municipios del departamento de Caldas

VALOR: \$69.725.000. Aporte CORPOCALDAS: \$19.725.000, en efectivo. Aporte DEPARTAMENTO DE CALDAS: \$50.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Ejecutar el contrato; 3) Presentar un informe de avance del 50% del contrato y uno final técnico y financiero. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL DEPARTAMENTO - 1) Aportar la suma de \$50.000.000; 2) Establecer de manera conjunta con la Corporación el cronograma para la realización de las actividades propuestas; 3) Designar el interventor del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 29.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JOSÉ GILBERTO POSADA GARCÍA

CORPOCALDAS

EL DEPARTAMENTO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 29.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 136-2011

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE MANIZALES

OBJETO: Apoyar la actualización y ajuste de la agenda ambiental del municipio de Manizales, de acuerdo con la metodología SIGAM

VALOR: \$45.000.000 aportados por el municipio de Manizales

PLAZO: Seis (6) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

INTERVENTOR: ADRIANA MARTINEZ GÓMEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Disponer un equipo técnico interdisciplinario que acompañe y apoye la ejecución del contrato; 3) Levantar actas de cada reunión del Comité Operativo; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de CORPOCALDAS. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$45.000.000; 2) Designar el interventor del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 29.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
CORPOCALDAS

ROBERTO ARIAS ARISTIZABAL  
EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 29.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 137-2011

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE SUPÍA

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Supía a través de acciones de aislamiento y capacitación

VALOR: \$24.399.990. Aporte CORPOCALDAS: \$19.399.990, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SUPÍA: \$5.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: JHON JAMES MUÑOZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el Bolefín Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$5.000.000; 2) Ejecutar el contrato; 3) Presentar 2 informes, uno cuando haya ejecutado el 50% del contrato y uno final técnico y financiero con registro fotográfico.

Para constancia se firma en Manizales el 29.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNE  
CORPOCALDAS

JOSÉ WILSON LEMOS MORENO  
EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 29.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 138-2011

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE PALESTINA

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Palestina a través de acciones de aislamiento, capacitación y obras bioingenieriles

VALOR: \$21.820.319. Aporte CORPOCALDAS: \$17.820.319, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PALESTINA: \$4.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio  
INTERVENTOR: JHON JAMES MUÑOZ  
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$4.000.000; 2) Ejecutar el contrato; 3) Presentar 2 informes, uno cuando se haya ejecutado el 50% del contrato y uno final técnico y financiero con registro fotográfico.

Para constancia se firma en Manizales el 29.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
CORPOCALDAS

JORGE HERNÁN RESTREPO CARDONA  
EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 29.06.2011  
CONTRATO NÚMERO: 140-2011  
CONTRATISTA: MUNICIPIO DE NORCASIA  
OBJETO: Continuar el programa de mantenimiento permanente de las obras de mitigación del riesgo construidas en las laderas y cauces del municipio de Norcasia, socialización acerca de su importancia y los requerimientos que demanda su correcto funcionamiento  
VALOR: \$12.946.693. Aporte CORPOCALDAS: \$9.946.693, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE NORCASIA: \$3.000.000, en efectivo.  
PLAZO: Siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio  
INTERVENTOR: JUAN PABLO ZULUAGA  
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$3.000.000; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la ejecución del contrato; 4) Destinar los recursos que reciba de Corpocaldas únicamente para el cumplimiento del objeto del contrato; 5) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 6) Presentar 1 informe de avance pasados dos meses de ejecución del contrato y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 29.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
CORPOCALDAS

ALBERTO ORDUY CASTELLANOS  
EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 29.06.2011  
CONTRATO NÚMERO: 141-2010  
CONTRATISTA: RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO  
OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el Resguardo Indígena San Lorenzo, municipio de Riosucio a través de acciones de aislamiento, reforestación y mantenimiento

VALOR: \$9.844.300. Aporte CORPOCALDAS: \$6.500.000, en efectivo. Aporte RESGUARDO SAN LORENZO: \$3.344.300, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: JHON JAMES MUÑOZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL RESGUARDO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL RESGUARDO - 1) Aportar la suma de \$3.344.300; 2) Ejecutar el contrato; 3) Presentar 2 informes, uno cuando haya ejecutado el 50% del contrato y uno final técnico y financiero con registro fotográfico.

Para constancia se firma en Manizales el 29.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LEONARDO GAÑAN GAÑAN

CORPOCALDAS

EL RESGUARDO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 29.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 142-2011

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE BELALCAZAR

OBJETO: Construcción de obras de saneamiento hídrico en el sector rural del municipio de Belalcázar

VALOR: \$60.100.216. Aporte CORPOCALDAS: \$20.100.216, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE BELALCAZAR: \$40.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: JHON JAIRO GARCÍA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación, útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$40.000.000; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras acordadas; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 5) Presentar 2 informes de avance del 40% y del 65% y un informe final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 29.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JAHIR DE JESÚS ÁLVAREZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 29.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 143-2011

CONTRATISTA: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A E.S.P

OBJETO: Formular el programa para la recuperación y conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados y su zona amortiguadora en el departamento de Caldas, con énfasis en la cuenca alta del río Chinchiná, como única alternativa para garantizar la prestación de servicios ambientales asociados al agua y al bosque, necesarios para el desarrollo actual y futuro de la región del Eje Cafetero (Departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda).

VALOR: \$15.000.000. Aporte CORPOCALDAS: \$5.000.000 en especie. Aporte CHEC: \$10.000.000, en efectivo.

PLAZO: Cuatro (4) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

INTERVENTOR: JONY ALBEIRO ARIAS

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Aportar la suma de \$5.000.000 en especie representados en personal y bienes y servicios. 2) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 3) Ejecutar el contrato; 4) Presentar un informe final. 5) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de CORPOCALDAS; 6) Incorporar el logo de la CHEC, en los impresos promocionales del objeto a desarrollar en el presente contrato; CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de CHEC - 1) Aportar la suma de \$10.000.000 en efectivo; 2) Designar el representante(s) para conformar el comité de seguimiento del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 29.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
CORPOCALDAS

BRUNO SEIDEL ARANGO  
CHEC

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 28.06.2011

FECHA DE CONTRATO: 28.12.2010

CONTRATO NÚMERO: 187-2010

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE PENSILVANIA

OBJETO: Gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y de áreas de interés ambiental en el municipio de Pensilvania, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento, mantenimiento de plantaciones, capacitación, obras bioingenieriles y vinculación de un promotor que apoye la gestión de microcuencas

MODIFICACIÓN: ALCANCE, VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO

VALOR INICIAL: \$46.350.000. Aporte CORPOCALDAS: \$43.350.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PENSILVANIA: \$3.000.000, en efectivo

VALOR FINAL: \$87.350.000. Aporte CORPOCALDAS: \$74.350.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PENSILVANIA: \$13.000.000, en efectivo.

PLAZO ANTERIOR: Siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio (29.12.2010)

PLAZO FINAL: Doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio (29.12.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - NIT 890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración del contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y JESÚS DARÍO RAMÍREZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 4 483 573, en su calidad de Alcalde del municipio de Pensilvania, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Notario Único del Círculo de Pensilvania, según Acta 01 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO –NIT 890.801.137-7, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato 187-2010, por valor de \$87.350.000 y un plazo de siete (7) meses a partir del acta de inicio 29.12.2010. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación en alcance, valor, forma de pago y plazo, argumentando que: "Las acciones y actividades adelantadas han podido mitigar y reducir los problemas que alteran el equilibrio ecosistémico en las microcuencas y disminuyen la oferta de bienes y servicios ambientales. No obstante, ante los efectos ocasionados con la intensificación del fenómeno de La Niña, los niveles de riesgo y vulnerabilidad se mantienen o incrementan, por lo que

se requiere de acciones remediales más continuas, rápidas y efectivas". Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: Adicionar al parágrafo de la cláusula primera los siguientes literales: h) Establecer 3.1 has de plantación protectora en las microcuencas el Vergel (0.5ha), la Esperanza (0.4ha), Sebastopol (0.5ha), Los Medios (0.6ha), Albania alta y baja (0.6) y la Rioja (0.5ha); Literal i) Realizar el mantenimiento de 3,5 has de plantación protectora en las microcuencas el Algarrobo, La Costa Baja, La Mesa, San Miguel, San Juan, Morrón, El Higuero y Los Pomos; Literal j) Realizar siete talleres de capacitación de cuatro horas cada uno sobre manejo y conservación de los recursos naturales con pobladores de las microcuencas el Vergel, la Esperanza, la Rioja, Sebastopol, Los Medios, Albania Alta y Albania Baja; Literal k) Aislar 3,500 metros lineales con cerca inerte y viva, en las microcuencas el vergel (1,000), la Esperanza (1,000), y Sebastopol (1,500); Literal l) Vincular por 5 meses a un promotor ambiental. SEGUNDA: Valor y Forma de Pago: El valor del contrato asciende a la suma de Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Veinte Mil Pesos (\$87.350.000) de los cuales CORPOCALDAS aportará \$74.350.000 en efectivo y el Municipio aportará \$13.000.000 en efectivo. Forma de Pago: CORPOCALDAS cancelará a EL MUNICIPIO la parte del valor pendiente por desembolsar más el valor de la presente adición de la siguiente manera: a) Un 40% a la firma de la presente modificación; b) Un 25% pasados dos meses de esta modificación, previa aprobación del informe de avance por el interventor; c) Un 25% cinco meses, a partir de la fecha de esta modificación, previa aprobación del informe de avance por el interventor; d) El 10% restante con la suscripción del acta de recibo final. TERCERA: La cláusula quinta quedara así: Plazo: Doce (12) meses a partir del acta de inicio. CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales el 28.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JESÚS DARÍO RAMÍREZ GÓMEZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 29.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 152-2010

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ

OBJETO: Construcción de obras de saneamiento hídrico en el área rural del municipio de San José

VALOR: \$44.682.800. Aporte CORPOCALDAS: \$39.682.800, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SAN JOSÉ: \$5.000.000, en efectivo.

MODIFICACIÓN: Plazo

PLAZO INICIAL: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

PLAZO FINAL: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, como consta en Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento, según Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la firma de este contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien se denominará CORPOCALDAS, y DANIEL ANCIZAR HENAO CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.915.061, alcalde del municipio de San José, elegido mediante votación popular el día 28 de octubre de 2007 y posesionado el día 31 de diciembre de 2007, ante el Juzgado Promiscuo Municipal, en adelante EL MUNICIPIO – NIT 810.001.998-8 se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 13.12.2010 se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ por el valor de Cuarenta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Pesos \$44.682.800. Aporte CORPOCALDAS: \$39.682.800, en efectivo. Aporte de EL MUNICIPIO: \$5.000.000, en efectivo, y un plazo de seis meses contados a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2010) 2) Que el interventor del contrato solicitó ampliar el plazo en dos meses, con la siguiente justificación " Debido al cambio de vigencia fiscal 2010-2011, se retrasó la incorporación de los recursos aportados por Corpocaldas al presupuesto municipal por parte del Concejo; además, se presentaron demoras en los trámites contractuales para definir el contratista y en la entrega de materiales para la construcción de las obras, en consecuencia las partes acuerdan PRIMERA: La cláusula quinta quedará así: Plazo – Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 29.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DANIEL ANCIZAR HENAO CASTAÑO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO FECHA: 28.06.2011

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 24.06.2011

FECHA CONTRATO: 20.12.2010

CONTRATO NÚMERO: 167-2010

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE BELALCAZAR

OBJETO: Construcción de obras de saneamiento hídrico en el sector rural del municipio de Belalcázar.

VALOR: \$69.798.845. Aporte CORPOCALDAS: \$49.798.845, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE BELALCÁZAR: \$20.000.000, en efectivo.

MODIFICACIÓN EN: PLAZO

PLAZO INICIAL: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio (28.12.2010)

PLAZO FINAL: Ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio (28.12.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denomina CORPOCALDAS y JAHIR DE JESUS ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 4.385.447, en su calidad de Alcalde del municipio de Belalcázar, elegido por votación popular el día 28 de octubre de 2007 y posesionado ante el Notario Único del Círculo de Belalcázar, según consta en el Acta 001 del 1 de enero de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO – NIT 890.802.650-9, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 20.12.2010 se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL MUNICIPIO por valor \$69.798.845 y un plazo de seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio (28.12.2010). 2) Que el interventor del contrato solicitó ampliar el plazo del mismo en dos (2), con la siguiente justificación: “ Se presentaron demoras en el inicio de los trabajos, debido a dificultades para incorporar al presupuesto municipal los recursos aportados por Corpocaldas y durante el proceso licitatorio adelantado por el municipio para contratar la ejecución de las obras”. Por lo tanto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula quinta quedará así: Plazo: Ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio (28.12.2010). SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 24.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
DIRECTOR GENERAL

JAHIR DE JESUS ALVAREZ  
EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 14.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 174-2010

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PANGEA

OBJETO: Implementar un Proyecto Piloto de Manejo Integral en las microcuencas Montebello y Moscovita del municipio de Norcasia.

VALOR: \$40.580.475. Aporte CORPOCALDAS: \$29.880.475, en efectivo. Aporte de la Fundación \$10.700.000, en especie.

MODIFICACIÓN EN: ALCANCE Y PLAZO

PLAZO INICIAL: Seis (6) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (27.12.2010)

PLAZO FINAL: Ocho (8) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (27.12.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, como consta en Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento, según Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la firma de este contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, JULIAN ALBERTO YEPES CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.277.675, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN PANGAEA NIT 810005978-9, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se llamará LA FUNDACIÓN, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato el día 23.12.2010, por valor de \$40.580.475 y un plazo de seis (6) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución 27.12.2010. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación en alcance y plazo, argumentando que: "El invierno de los últimos meses originó el cierre de la vía principal que conduce al oriente de Caldas, por lo que ha sido imposible desplazarse a la zona y en consecuencia se han retrasado las actividades en campo; por otra parte, la construcción de filtros vivos prevista en el literal d) del alcance debe reemplazarse por el establecimiento de 0.26 kilómetros más de cerca viva e inerte, pues los problemas erosivos detectados que obedecen al mal uso del suelo y a las aguas de escorrentía deben mitigarse mediante aislamiento. Además, existen otros nacimientos sin ningún tipo de protección y aledaños a potreros con el consiguiente acceso del ganado a las fuentes de agua, por lo que es necesario aislar sus áreas de protección. Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: Los literales c) y d) del parágrafo de la cláusula primera, quedarán así: c) Establecer 1,26 Km de cerca viva e inerte para aislar áreas de protección; d) Construir obras de bioingeniería consistentes en: 250 ml de barreras vivas en limoncillo o citronela o bambú y 120 m2 de trinchos en guadua, para el control de la erosión. SEGUNDA: La cláusula tercera quedara así: Plazo: Ocho (8) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (27.12.2010). TERCERA: LA FUNDACIÓN deberá ampliar las pólizas en los términos del presente modificatorio y pagar la publicación en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 14.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JULIAN ALBERTO YEPES CARDONA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA DE CONTRATO: 24.12.2010

CONTRATO NÚMERO: 180-2010

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE MARULANDA

OBJETO: Gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y de áreas de interés ambiental en el municipio de Marulanda, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento, mantenimiento de plantaciones y cercas, obras de bioingeniería, capacitación y vinculación de un promotor.

MODIFICACIÓN: ALCANCE, VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO

VALOR INICIAL: \$42.250.000. Aporte CORPOCALDAS: \$40.250.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARULANDA: \$2.000.000, en efectivo

VALOR FINAL: \$72.217.460. Aporte CORPOCALDAS: \$64.217.460, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARULANDA: \$8.000.000, en efectivo.

PLAZO ANTERIOR: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio (29.12.2010)

PLAZO FINAL: Doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio (29.12.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - NIT 890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración del contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y RUBEN DARÍO QUINTERO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10248346, en su calidad de Alcalde del municipio de Marulanda, elegido por

votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Notario Único del Círculo de Marulanda, según Acta 01 de 2008,, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato 180-2010, por valor de \$42.250.000 y un plazo de seis (6) meses a partir del acta de inicio 29.12.2010. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación en alcance, valor, forma de pago y plazo, argumentando que: "Las acciones y actividades adelantadas han podido mitigar y reducir los problemas que alteran el equilibrio ecosistémico en las microcuencas y disminuyen la oferta de bienes y servicios ambientales. No obstante, ante los efectos ocasionados con la intensificación del fenómeno de La Niña, los niveles de riesgo y vulnerabilidad se mantienen o incrementan, por lo que se requiere de acciones remediales más continuas, rápidas y efectivas". Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: Adicionar al parágrafo de la cláusula primera los siguientes literales: g) Establecimiento de 1.000 metros de cerca inerte en la vereda El Páramo; h) Construcción de 200 metros obras de bioingeniería trinchos y terrazas en vereda Páramo.; i) Mantenimiento de 3,587 metros de cerca inerte en El Páramo y en El Silencio; j) Mantenimiento de 10 hectáreas plantación protectora en El Páramo, y La Noruega; k) Vinculación de un promotor ambiental por 6 meses para adelantar labores de educación, sensibilización ambiental y acompañamiento técnico a las actividades del contrato. SEGUNDA: Valor y Forma de Pago: El valor del contrato asciende a la suma de Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Veinte Mil Pesos (\$72.217.460) de los cuales CORPOCALDAS aportará \$64.217.460 en efectivo y el Municipio aportará \$8.000.000 en efectivo. Forma de Pago: CORPOCALDAS cancelará a EL MUNICIPIO la parte del valor pendiente por desembolsar más el valor de la presente adición de la siguiente manera: a) Un 40% a la firma de la presente modificación; b) Un 25% pasados dos meses de esta modificación, previa aprobación del informe de avance por el interventor; c) Un 25% cinco meses, a partir de la fecha de esta modificación, previa aprobación del informe de avance por el interventor; d) El 10% restante con la suscripción del acta de recibo final. TERCERA: La cláusula quinta quedara así: Plazo: Doce (12) meses a partir del acta de inicio. CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales el 28.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

RUBEN DARIO QUINTERO MEJÍA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 28.06.2011

FECHA DE CONTRATO: 28.12.2010

CONTRATO NÚMERO: 192-2010

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE VICTORIA

OBJETO: Gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y de áreas de interés ambiental en el municipio de Victoria, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento, reforestación, mantenimiento de plantaciones y cercas, obras de bioingeniería, capacitación y vinculación de un promotor.

MODIFICACIÓN: ALCANCE, VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO

VALOR INICIAL: \$39.250.000. Aporte CORPOCALDAS: \$37.250.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE VICTORIA: \$2.000.000, en efectivo.

VALOR FINAL: \$66.420.000. Aporte CORPOCALDAS: \$62.420.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE VICTORIA: \$4.000.000, en efectivo.

PLAZO ANTERIOR: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2010)

PLAZO FINAL: Doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - NIT 890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración del contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos

del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y LIBARDO URIBE GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 4595311, en su calidad de Alcalde del municipio de Victoria, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Notario Único del Círculo de Victoria, según Acta 01 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO –NIT 890.801.151-0, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato 192-2010, por valor de \$39.250.000 y un plazo de seis (6) meses a partir del acta de inicio 30.12.2010. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación en alcance, valor, forma de pago y plazo, argumentando que: "Las acciones y actividades adelantadas han podido mitigar y reducir los problemas que alteran el equilibrio ecosistémico en las microcuencas y disminuyen la oferta de bienes y servicios ambientales. No obstante, ante los efectos ocasionados con la intensificación del fenómeno de La Niña, los niveles de riesgo y vulnerabilidad se mantienen o incrementan, por lo que se requiere de acciones remediales más continuas, rápidas y efectivas". Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: Adicionar al parágrafo de la cláusula primera los siguientes literales: h) Aislamiento con 3.200 metros de cerca inerte en las microcuencas La Italia, Pradera, El Burro y La Guayana, Doña Juana; i) Construcción 4 bebederos sustitutos, en Doña Juana Alta y La Guayana; j) Mantenimiento de 2,500 metros de cerca inerte en San Pablo y Santa Rita; k) Mantenimiento de cinco (5) hectáreas de plantación protectora en San Pablo, predio Villa Luz Dary; literal l) Vinculación Promotor Ambiental durante 2 meses, para adelantar labores de educación, sensibilización y concientización ambiental, y efectuar la supervisión de los trabajos ejecutados en cumplimiento del presente contrato; m) Mantenimiento agronómico y fitosanitario (resanes en fisuras y perforaciones, remoción plantas parásitas, podas sanitarias y de mantenimiento, fertilización foliar, inmunización contra plagas y enfermedades) de la ceiba del parque principal de Victoria. SEGUNDA: Valor y Forma de Pago: El valor del contrato asciende a la suma de Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Veinte Mil Pesos (\$66.420.000) de los cuales CORPOCALDAS aportará \$62.420.000 en efectivo y el Municipio aportará \$4.000.000 en efectivo. Forma de Pago: CORPOCALDAS cancelará a EL MUNICIPIO la parte del valor pendiente por desembolsar más el valor de la presente adición de la siguiente manera: a) Un 40% a la firma de la presente modificación; b) Un 25% pasados dos meses de esta modificación, previa aprobación del informe de avance por el interventor; c) Un 25% cinco meses, a partir de la fecha de esta modificación, previa aprobación del informe de avance por el interventor; d) El 10% restante con la suscripción del acta de recibo final. TERCERA: La cláusula quinta quedara así: Plazo: Doce (12) meses a partir del acta de inicio. CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales el 28.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LIBARDO URIBE GARCÍA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	24.06.2011
FECHA DE CONTRATO:	29.12.2010
CONTRATO NÚMERO:	208-2010
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE SAMANÁ
OBJETO:	Gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y de áreas de interés ambiental en el municipio de Samaná, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento, mantenimiento de plantaciones, capacitación, agroforestería comunitaria, obras de bioingeniería y formulación de planes de acción.
MODIFICACIÓN:	ALCANCE, VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO
VALOR INICIAL:	\$56.250.000. Aporte CORPOCALDAS: \$46.250.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SAMANÁ: \$10.000.000, en efectivo
VALOR FINAL:	\$85.578.500. Aporte CORPOCALDAS: \$70.578.500, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SAMANÁ: \$15.000.000, en efectivo.
PLAZO ANTERIOR:	Siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio (23.12.2010)
PLAZO FINAL:	Doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio (23.12.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - NIT 890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007,

debidamente facultado para la celebración del contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y LUIS JAIRO ARIAS VIDALES, identificado con la cédula de ciudadanía 71 180 873, en su calidad de Alcalde del municipio de Samaná, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Notario Único del Círculo de Samaná, según Acta 01 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO –NIT 890.801.149-5, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato 208-2010, por valor de \$56.250.000 y un plazo de siete (7) meses a partir del acta de inicio 30.12.2010. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación en alcance, valor, forma de pago y plazo, argumentando que: "Las acciones y actividades adelantadas han podido mitigar y reducir los problemas que alteran el equilibrio ecosistémico en las microcuencas y disminuyen la oferta de bienes y servicios ambientales. No obstante, ante los efectos ocasionados con la intensificación del fenómeno de La Niña, los niveles de riesgo y vulnerabilidad se mantienen o incrementan, por lo que se requiere de acciones remediales más continuas, rápidas y efectivas". Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: Adicionar al parágrafo de la cláusula primera los siguientes literales: i) Establecimiento de 2,000 metros lineales de cerca inerte en La Palma, Media Cuesta y El Silencio; j) Construcción de 235 metros de trinchos y terrazas como obras de bioingeniería en la microcuencas La Palma, Media Cuesta, El Silencio, Costa Rica, El Dorado, La Cristalina; k) Reforestación protectora de 2,0 hectáreas en microcuencas La Palma, Media Cuesta y El Silencio; l) Mantenimiento de 2,000 metros lineales de cerca inerte en El Dorado, La Palma, La Cristalina; m) Mantenimiento de 8 hectáreas de plantación protectora en El Dorado y La Cristalina. SEGUNDA: Valor y Forma de Pago: El valor del contrato asciende a la suma de Ochenta y Cinco Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Pesos (\$85.578.500) de los cuales CORPOCALDAS aportará \$70.578.500 en efectivo y el Municipio aportará \$15.000.000 en efectivo. Forma de Pago: CORPOCALDAS cancelará a EL MUNICIPIO la parte del valor pendiente por desembolsar más el valor de la presente adición de la siguiente manera: a) Un 40% a la firma de la presente modificación; b) Un 25% pasados dos meses de esta modificación, previa aprobación del informe de avance por el interventor; c) Un 25% cinco meses, a partir de la fecha de esta modificación, previa aprobación del informe de avance por el interventor; d) El 10% restante con la suscripción del acta de recibo final. TERCERA: La cláusula quinta quedara así: Plazo: Doce (12) meses a partir del acta de inicio. CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales el 24.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS JAIRO ARIAS VIDALES

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 29.12.2010

CONTRATO NÚMERO: 213-2010

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE LA DORADA

OBJETO: Construcción de obras para el control de erosión y manejo de aguas lluvias en los cerros urbanos del municipio de La Dorada.

MODIFICACIONES: Valor y Plazo

VALOR INICIAL: \$75.980.353. Aporte CORPOCALDAS: \$56.980.353, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE LA DORADA: \$20.000.000, en efectivo.

VALOR FINAL: \$185.000.000. Aporte CORPOCALDAS: \$ 155.980.353. Aporte MUNICIPIO DE LA DORADA: \$30.000.000

PLAZO INICIAL: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio.

PLAZO FINAL: Nueve (9) meses a partir de la firma del acta de inicio

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, como consta en Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento, según Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la firma de este contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.376, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de La Dorada, elegido por votación popular y posesionado el día 17 de junio de 2010 ante el Notario único del municipio de La Dorada, como consta en el Acta 001, quien en adelante, EL MUNICIPIO–NIT 890.801.130 – 6, hemos acordado celebrar el presente acto. Previas las siguientes consideraciones: 1) ) Que el día 29.12.2010 se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL MUNICIPIO por valor de \$75.980.353 y un plazo de seis meses a partir de la firma del acta de inicio. (30.12.2010) 2) Que el interventor del contrato solicitó adicionar el valor y prorrogar el plazo del mismo en tres meses con la siguiente justificación "debido a la época invernal se retrasó la ejecución de obras en el cerro de la carrera 9 entre calles 20 y 21, además se requiere ejecutar mayores volúmenes de excavación

para mitigar el alto riesgo de deslizamiento que existe en las viviendas de dicho cerro". Por lo tanto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Valor y Forma de Pago – El valor total de contrato asciende a la suma de Ciento ochenta y cinco millones novecientos ochenta mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$185.980.3353). Aporte CORPOCALDAS: \$155.980.353, en efectivo. Aporte MUNICIPIO: \$30.000.000 EN EFECTIVO. Forma de Pago: CORPOCALDAS cancelará el saldo restante de la siguiente manera: a) Un segundo desembolso correspondiente al 50% de los aportes de Corpocaldas cuando se demuestre un avance de la obra del 40% del convenio. b) Un tercer desembolso correspondiente al 40% de los aportes de Corpocaldas cuando se demuestre un avance de la obra del 80% c) El 10% restante una vez suscrita el acta de recibo final. SEGUNDA La cláusula quinta quedará así: Plazo- Nueve (9) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 28.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS

Corpocaldas

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 8.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 126-2010

CONTRATISTA: CORPORACIÓN ALDEA GLOBAL

OBJETO: Apoyar la gestión de los Planes de Acción Inmediata – PAI de la cuenca del río Guarinó, Charca de Guarinocito, subcuenca de Río Claro, microcuenca de la quebrada San Julián, microcuenca de la quebrada Camaguadua y microcuenca de la quebrada Manizales, implementar los PAI en los municipios de La Dorada y Marmato, gestionar la implementación del PAI de la microcuenca del río San Francisco y sistematizar la estrategia de intervención a través de los PAI

VALOR: \$177.290.837

MODIFICACIÓN: PLAZO

PLAZO INICIAL: Siete (7) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PLAZO FINAL: Ocho (8) meses a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, como consta en Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento, según Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la firma de este contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y VIVI LESLI CHAURRIA HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.917.794 representante legal suplente de La Corporación Aldea Global - NIT 810.003.599-1, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, quien en adelante se llamará LA CONTRATISTA, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 23.11.2010 se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y LA CONTRATISTA por valor de \$ 177.290.837 y un plazo de siete (7) meses a partir el cumplimiento de requisitos de ejecución. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificar el plazo con la siguiente justificación: "La Corporación Aldea Global requiere más tiempo para terminar la formulación y documentación de los proyectos identificados en los PAI, ya que el levantamiento de información (insumos) y la estructuración de los proyectos de manera concertada con los actores intervinientes en la gestión de los PAI, ha requerido más tiempo del inicialmente previsto. Por tanto las partes acuerdan: EL CONTRATISTA deberá: 1) Ampliar la póliza dentro de los términos del presente modificatorio; 2) pagar la publicación de la presente modificación en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: Plazo Ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 28.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

VIVI LESLI CHAURRIA HERRERA

CORPOCALDAS

LA CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	24.06.2011
CONTRATO NÚMERO:	247-2008
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE AGUADAS
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el área urbana del Municipio de Aguadas. Departamento de Caldas
VALOR:	\$129.751.574. Aporte CORPOCALDAS \$114.751.574 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE AGUADAS \$15.000.000 en efectivo
MODIFICACIÓN EN:	PLAZO
PLAZO ANTERIOR:	Dieciocho (18) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (31.12.2008)
PLAZO FINAL:	Veintitrés (23) meses a partir de la firma del acta de inicio (31.12.2008)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, como consta en Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento, según Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la firma de este contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y JORGE IVAN SALAZAR CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.106.443, en su calidad de Alcalde del municipio de Aguadas, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Aguadas, como consta en Acta 034 de 2008, en adelante EL MUNICIPIO –NIT 890.801.132-0, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 31.12.2008 se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL MUNICIPIO por valor \$129.751.574 y un plazo de ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio (31.12.2008). 2) Que el día 28.08.2009 se amplió el plazo del contrato en cuatro (4) meses más. 4) Que el día 27.11.2009 se suspendió el contrato hasta el 17.12.2009. 5) Que el día 28.12.2009 se modificó el plazo y la forma de pago del contrato. 6) Que el día 25.06.2010 se suspendió el contrato hasta el 22.06.2011. 7) Que el interventor del contrato solicitó modificar el plazo del mismo, con la siguiente justificación: "Debido a la demora para realizar la reposición de redes de acueducto y alcantarillado del tramo de la calle 10 entre las carreras 5 y 6 por parte de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas – EMPOCALDAS, las cuales son indispensables para la realización de las obras pactadas en el contrato, y dadas las dificultades para realizar la adición presupuestal requerida como soporte financiero del contrato, es necesario adicionar 5 meses más al plazo pactado y así poder culminar el objeto del contrato , ". Por lo tanto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- Desde la firma del acta de inicio (31.12.2008) hasta el 26.11.2011. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 24.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE IVAN SALAZAR CARDONA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	23.06.2011
CONTRATO NÚMERO:	170-2010
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE LA MERCED
OBJETO:	Construcción de obras de saneamiento hídrico en la vereda San José - municipio de La Merced
VALOR:	\$99.600.870
MODIFICACIÓN EN:	PLAZO
PLAZO INICIAL:	Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio (28.12.2010)
PLAZO FINAL:	Ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio (28.12.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento, como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración de contratos, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente acto se denominara CORPOCALDAS y RODRIGO PULGARÍN LLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.561.597, en su calidad de Alcalde del municipio de La Merced, elegido por votación popular el día 28 de octubre de 2007 y posesionado en el cargo ante el Juzgado Promiscuo Municipal, según Acta 001 de 2007, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO – NIT 890802795-8, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 21.12.2010 se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL MUNICIPIO por valor \$99.600.870 y un plazo de seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio (28.12.2010). 2) Que el interventor del contrato solicitó ampliar el plazo del mismo en dos meses más, con la siguiente justificación: "El inicio de las obras se retrasó debido a inconvenientes con la adquisición del predio en el cual quedará instalada la PTAR". Por lo tanto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula quinta quedará así: Plazo: Ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio (28.12.2010). SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 23.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

RODRIGO PULGARÍN LLANO

DIRECTOR GENERAL

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 28.06.2011

FECHA CONTRATO: 17.12.2010

CONTRATO NÚMERO: 161-2010

CONTRATISTA: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE CALDAS.

OBJETO: Implementación de prácticas adecuadas para el beneficio del café y el control de sus vertimientos en predios de pequeños productores de la zona centro sur del departamento de Caldas.

VALOR: \$89.715.200. Aporte CORPOCALDAS: \$69.715.200, en efectivo. Aporte COMITÉ DE CAFETEROS: \$ 20.000.000, en efectivo.

MODIFICACIÓN EN: PLAZO

PLAZO ANTERIOR: Seis (06) meses a partir de la firma del acta de inicio (31.12.2010)

PLAZO FINAL: Diez (10) meses a partir del acta de inicio (31.12.2010).

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denomina CORPOCALDAS y ALFONSO ANGEL URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.227.770, representante de la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE CALDAS - NIT: 860.007.538-2, según poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 1265 otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá. Dirección: Kilómetro 10 vía al Magdalena – Recinto del Pensamiento, Teléfono: 8897070, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 17.12.2010 se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL CONTRATISTA por valor de \$89.715.200 y un plazo de Seis (6) meses a partir del acta de inicio (31.12.2010). 2) Que el interventor del contrato solicitó adicionar el plazo del mismo en cuatro meses más, con la siguiente justificación: "La fuerte temporada invernal que afectó el país en los últimos meses, ocasionó demoras en el transporte de los materiales a las fincas de los productores escogidos para efectuar el contrato. Además, debido al incumplimiento del proveedor de los tanques se tuvo que adelantar un nuevo proceso de contratación ". Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: Plazo: Diez (10) meses a partir del acta de inicio (31.12.2010). SEGUNDA: EL

CONTRATISTA deberá: 1) Ampliar la póliza de cumplimiento dentro de los términos del presente modificatorio; 2) Pagar la publicación de la presente modificación en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 28.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ALFONSO ANGEL URIBE

CORPOCALDAS

LA CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 14.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 176-2010

CONTRATISTA: CONSORCIO QUINTERO LÓPEZ

OBJETO: Construcción de obras de control de erosión y estabilidad de taludes, en la vereda Papayal, Sector Barro Azul, municipio de Villamaría

MODIFICACIÓN EN: VALOR

VALOR INICIAL: \$186.855.819, incluido IVA de \$1.596.084

VALOR FINAL: \$236.804.181, incluido IVA de \$2.022.733

PLAZO: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio (07.02.2011)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denomina CORPOCALDAS y JAIR DE JESÚS QUINTERO CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía 75.031.358, representante legal del CONSORCIO QUINTERO LÓPEZ NIT – 900403056 - 7, Dirección: Calle 10A # 6 -23, Teléfono: 8909850, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 23.12.2010 se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL CONTRATISTA por valor de \$186.855.819, incluido IVA de \$1.596.084 y un plazo de seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio (07.12.2011). 2) Que el 02.05.2011 se modificó el alcance del contrato. 3) Que el interventor del contrato solicitó adicionar el valor del mismo, con la siguiente justificación: "Debido a las características de las laderas intervenidas, como son las fuertes pendientes, el uso inadecuado del suelo, los suelos derivados de complejos procesos geológicos y los cauces de tipo torrencial, es necesario complementar el manejo de aguas superficiales y subsuperficiales, así como disponer de manera adecuada los materiales de suelo removidos, lo cual implica la ejecución de mayores cantidades de obra". Por lo tanto, las partes acuerdan: PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Valor y Forma de Pago- El valor total del contrato asciende a la suma de Doscientos Treinta y Seis Millones Ochocientos Cuatro Mil Ciento Ochenta y Un Pesos \$236.804.181, incluido IVA de \$2.022.733. Forma de Pago: El valor de la presente adición más el saldo actual del contrato se cancelará mediante actas parciales según las cantidades de obra realmente ejecutadas; el 10% restante una vez suscrita el acta de recibo final. SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá: 1) Ampliar las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual dentro de los términos del presente modificatorio; 2) Pagar la publicación de la presente modificación en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 14.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JAIR DE JESÚS QUINTERO CARVAJAL

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 07.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 181-2010

CONTRATISTA: FEDERICO ESTRADA JARAMILLO

OBJETO: Construcción de obras de control de erosión y estabilidad de taludes, en la vereda Papayal, Sector Barro Azul, municipio de Villamaría

VALOR: \$360.826.728, incluido IVA de \$3.082.108

MODIFICACIÓN EN: ALCANCE

PLAZO: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio (18.02.2011)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denomina CORPOCALDAS y FEDERICO ESTRADA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 10.277.837 y la Tarjeta Profesional 1720234103CLD, Dirección, Calle 62 # 23-61 Edificio Plaza 62 Oficina 501, Teléfono, 8858977, Celular, 310 4595631, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 24.12.2010 se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL CONTRATISTA por valor de \$360.826.728, incluido IVA de \$3.082.108 y un plazo de seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio (18.02.2011). 2) Que el interventor del contrato solicitó adicionar el alcance del mismo, con la siguiente justificación: "Debido a las fuertes y frecuentes lluvias en la región se están presentando pequeños deslizamientos en la parte alta del tratamiento cuyos residuos deben ser retirados, por tanto, es necesario construir trinchos en guadua en la parte alta para disponer el material retirado ya que el sitio de acopio se encuentra a una extensa distancia. Igualmente, existen trinchos con esterilla que han cumplido su vida útil y deben ser reparados y reforzados con material vegetal en la parte alta de la ladera. Por último, se requiere la construcción de pilotes en los descansos del canal central, para dar mayor rigidez al sistema". En consecuencia, las partes acuerdan: PRIMERA: Adicionar el parágrafo de la cláusula primera con el siguiente literal: i) Obras Adicionales: Trincho en guadua, trincho en esterilla, rocería y limpieza, filtros vivos en guadua, concreto pilotes D=0,35m, enrocado con ligante de concreto para protección de entrega de cauces 50% concreto, 50% piedra, concreto conservación de la rasante, estacas de mataratón, quibrabarrigo o similar, Sobreacarreo en vehículo no automotor al hombro fuerte pendiente, otras excavaciones en tierra, Sobreacarreo en vehículo no automotor, carreta, excavación para pilotes D=0,35m, suministro e instalación geotextil NT 1600. SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá pagar la publicación de la presente modificación en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 07.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
CORPOCALDAS

FEDERICO ESTRADA JARAMILLO  
EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 28.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 200-2010

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE LA DORADA

OBJETO: Gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y de áreas de interés ambiental en el municipio de La Dorada, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento, mantenimiento de plantaciones, producción de material vegetal, limpieza de humedales y capacitación.

VALOR: \$39.200.000.

MODIFICACIÓN: ALCANCE Y PLAZO

PLAZO ANTERIOR: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio

PLAZO FINAL: Doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - NIT 890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración de contratos de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS, identificado

con la cédula de ciudadanía 79 451 376, en su calidad de Alcalde del municipio de La Dorada, elegido por votación popular y posesionado ante el Notario Único del Círculo de La Dorada, según Acta 01 del 17 de junio de 2010, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO –NIT 890 801 130-6, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato el día 29.12.2010, por valor de \$39.200.000 y un plazo de seis (6) meses a partir del acta de inicio 30.12.2010. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificar el alcance y ampliar por seis meses el plazo del mismo, con la siguiente justificación: "La erosión causada por el desbordamiento de los ríos La Miel, Manso y Samaná Sur, que atraviesan el municipio de La Dorada durante la pasada ola invernal ha destruido las coberturas vegetales y las plantaciones establecidas en los sectores de La Habana, La Atarraya y Buenavista. Por lo anterior no es posible adelantar el mantenimiento agronómico de plantaciones pactados en el contrato, por lo que se requiere modificar las actividades relacionadas con "el mantenimiento de plantaciones", para acordar otras acciones de restauración vegetal requeridas en la zona". En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: Los numerales e), f), g) y h) del parágrafo de la cláusula segunda quedarán así: e) Mantenimiento de 0.5 hectáreas de plantación protectora establecida en la vereda La Atarraya, finca San Fernando. f) Establecimiento de 400 metros de cerca inerte en la vereda La Atarraya, finca San Fernando, g) Establecimiento de 800 metros de cerca inerte en la vereda La Habana sector Pozo Redondo. h) Realización de un taller de capacitación en gestión del riesgo por inundaciones. CLÁUSULA SEGUNDA: La cláusula sexta quedará así: Plazo: Doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio 20.12.2010. CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales el 28.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS

CORPOCALDAS

MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 07.06.2011

FECHA CONTRATO: 15.10.2010

CONTRATO NÚMERO: 095-2010

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS DE VIDA SILVESTRE

OBJETO: Administrar el Centro de Rehabilitación de Fauna Silvestre del Oriente de Caldas (CRFSOC)

MODIFICACIÓN: FORMA DE PAGO

VALOR FINAL: \$122.295.600 incluido IVA

PLAZO FINAL: Diez (10) meses y quince (15) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –890.803.005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y DIEGO SOLER TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía 80.724.596, Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS DE VIDA SILVESTRE, NIT. 830.142.128-4, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 095-2010, por valor de \$81.530.400 y un plazo de 7 meses a partir de la suscripción del acta de inicio y el día 31 de diciembre de 2010 fue adicionado en valor y plazo. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación en forma de pago del mismo, argumentando que: "En la modificación en valor realizada el 31 de diciembre de 2010, se presentó un error en la forma de pago ya que quedó estipulado pagar el 75% del valor, faltando un 25% de recursos del contrato por pagar. Por lo expuesto las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA: Valor y Forma de Pago: El valor total del contrato es de Ciento Veintidós Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Pesos \$122.295.600 incluido IVA. Forma de pago: CORPOCALDAS cancelará el valor restante del

contrato de la siguiente manera: a) Un 50% del valor con la suscripción del presente modificatorio. b) Un 40% del valor previa aprobación de un informe de avance en el mes de julio. c) El 10% restante con la firma del acta de recibo final. CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá pagar la publicación del presente modificatorio en la Gaceta Oficial de Corpopaldas. CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación Para constancia se firma en Manizales, 07.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DIEGO SOLER TOVAR

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 8.06.2011

FECHA CONTRATO: 19.11.2010

CONTRATO NÚMERO: 124-2010

CONTRATISTA: RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA

OBJETO: Construcción de obras de saneamiento hídrico en el Resguardo Indígena de Cañamomo Lomaprieta, municipio de Supía

VALOR: \$53.900.200. Aporte CORPOCALDAS: \$24.900.200, en efectivo. Aporte RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA: \$25.000.000, en efectivo y \$4.000.000, en especie

MODIFICACIÓN: PLAZO

PLAZO INICIAL: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio

PLAZO FINAL: Nueve (9) meses a partir de la firma del acta de inicio

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - NIT 890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración del contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y EFREN DE JESÚS REYES REYES, identificado con la cédula de ciudadanía 15.915.776, en su calidad de Gobernador el Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta, elegido por votación popular y posesionado ante el Alcalde del municipio de Riosucio, quien en adelante se denominará EL RESGUARDO – NIT 890.801.130 – 6, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato el día 19.11.2010, por valor de \$53.900.200 y un plazo de seis (6) meses a partir del acta de inicio 30.12.2010. 2) Que el interventor del contrato solicitó ampliar por tres meses más el plazo del mismo, con la siguiente justificación: "Se han tenido inconvenientes en el desarrollo del cronograma, originados en el intenso invierno reciente, que ha dificultado las excavaciones y el transporte de materiales, el cual debe realizarse hasta sitios muy distantes de difícil acceso". Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula quinta quedará así: Plazo: Nueve (9) meses a partir de la firma del acta de inicio 19.11.2010. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales el 28.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

EFREN DE JESÚS REYES REYES

CORPOCALDAS

EL RESGUARDO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 20.06.2011

CONTRATO NÚMERO: 158-2010

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE SALAMINA

OBJETO:	Construcción de obras de saneamiento hídrico en el área rural del municipio de Salamina
VALOR:	\$32.474.144. Aporte CORPOCALDAS: \$29.474.144, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SALAMINA: \$3.000.000, en efectivo.
MODIFICACIÓN:	PLAZO
PLAZO ANTERIOR:	Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio
PLAZO FINAL:	Nueve (9) meses a partir de la firma del acta de inicio

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - NIT 890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración del contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y LUIS GERMAN NOREÑA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 15.959.821, alcalde del municipio de Salamina, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Notario Único del Círculo de Salamina, como consta en Acta 01 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO – NIT 890.801.131- 3, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato el día 20.12.2010, por valor de \$38.780.528 y un plazo de seis (6) meses a partir del acta de inicio 29.12.2010. 2) Que el interventor del contrato solicitó ampliar por tres meses más el plazo del mismo, con la siguiente justificación: "Durante los últimos meses, las fuertes precipitaciones han deteriorado las vías de acceso a las veredas en donde se realizarán las intervenciones, dificultando el acarreo de los materiales a las diferentes zonas". Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula quinta quedará así: Plazo: Nueve (9) meses a partir de la firma del acta de inicio 29.12.2010. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales el 20.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS GERMAN NOREÑA GARCIA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA	20.06.2011
CONTRATO NÚMERO:	165-2010
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE PÁCORÁ
OBJETO:	Construcción de obras de saneamiento hídrico en el área rural del municipio de Pácora.
VALOR:	\$38.780.528. Aporte CORPOCALDAS: \$29.780.528, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PÁCORÁ: \$9.000.000, en efectivo.
MODIFICACIÓN:	PLAZO
PLAZO ANTERIOR:	Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio
PLAZO FINAL:	Diez (10) meses a partir de la firma del acta de inicio

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - NIT 890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración del contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y GLORIA CECILIA RESTREPO DE HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía 24.835.727, en su calidad de Alcaldesa del municipio de Pácora, elegida por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionada ante el Notario Único del Círculo de Pácora, como consta en Acta 01 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato el día 20.12.2010, por valor de \$38.780.528 y un plazo de seis (6) meses a partir del acta de inicio 21.12.2010. 2) Que el interventor del contrato

solicitó ampliar por cuatro meses más el plazo del mismo, con la siguiente justificación: "Durante los últimos meses, las fuertes precipitaciones han deteriorado las vías de acceso a las veredas en donde se realizarán las intervenciones, dificultando el acarreo de los materiales a las diferentes zonas". Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula quinta quedará así: Plazo: Diez (10) meses a partir de la firma del acta de inicio 21.12.2010. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales el 20.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GLORIA CECILIA RESTREPO DE HENAO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 20.06.2011

NÚMERO: 198-2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EMPOCALDAS S.A. ESP

OBJETO: Aunar esfuerzos interinstitucionales para la construcción de obras de descontaminación hídrica en los municipios de La Dorada y Chinchiná

VALOR: \$398.403.856.

MODIFICACIÓN: PLAZO

PLAZO ANTERIOR: Dieciocho (18) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

PLAZO FINAL: Veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, como consta en Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento según Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de esta modificación, según lo previsto en el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, JORGE ENRIQUE ZULUAGA VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía 10.281.579, en calidad de Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. ESP -NIT. 890.803.239-9, nombrado mediante Acuerdo 013 de septiembre 3 de 2009 y posesionado según Acta del 10 de septiembre de 2009 ante el Gobernador del departamento, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 198-2009, por valor de \$398.403.856 y un plazo de doce (12) meses a partir del acta de inicio. El día 30 de octubre de 2009 se suspendió el contrato, reiniciándose el 13.10.2010. El día 16.12.2010 se amplió el plazo en seis (6) meses y se modificó la forma de pago. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación en plazo argumentando que: "Teniendo en cuenta que aún faltan por ejecutar las obras de descontaminación hídrica proyectadas en el Caño Lavapatas del municipio de La Dorada, debido a que el nivel del Río Magdalena viene presentando niveles altos, como consecuencia del fenómeno de La Niña que sufrió el País hasta el mes pasado, es necesaria la ampliación del plazo para cumplir el objeto del contrato". Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: La cláusula sexta quedará así: Plazo: Veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 20.06.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE ENRIQUE ZULUAGA VILLEGAS

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

